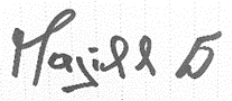


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 26 de octubre de 2022. A despacho del señor Juez, informando que el término de traslado a las partes del trabajo de partición y adjudicación venció y ninguno se pronunció al respecto. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	LUIS EDUARDO MEJÍA CORREA Y OTROS
Causante:	ALEYDA O ALEIDA CORREA DE MEJÍA
Radicado:	17001311000420190004400
Sentencia	Nro. 0100

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA, presentada a través de apoderado judicial por los señores **JHON JAIRO MEJÍA CORREA, MARTHA CECILIA MEJÍA CORREA, FERNANDO MEJÍA CORREA, JULIA ROSA MEJÍA CORREA, JORGE EVELIO MEJÍA CORREA, GLORIA INÉS MEJÍA CORREA, MARIA AMPARO MEJÍA DE ZAMORA, JOSÉ JESÚS MEJÍA CORREA, ERNESTO MEJÍA CORREA, ÁLVARO ANTONIO MEJÍA CORREA, LUIS EDUARDO MEJÍA CORREA, JUAN CARLOS TANGARIFE MEJÍA y GUSTAVO ADOLFO TANGARIFE MEJÍA**, herederos determinados de la causante **ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA**, y el señor **RAÚL DE JESÚS CASTAÑO** como cesionario del señor **CÉSAR AUGUSTO TANGARIFE MEJÍA**, procede el despacho a dictar la sentencia que en derecho corresponda.

OBJETO DE LA DECISIÓN

Corresponde al despacho resolver lo pertinente frente al trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la masa sucesoral, de conformidad al artículo 509 del Código General del Proceso, y sobre su aprobación mediante SENTENCIA se ocupará el despacho conforme lo ordena el numeral 1º del mismo artículo.

HECHOS Y ACTUACIÓN PROCESAL.

Actuado a través de apoderado judicial, los señores **JHON JAIRO MEJÍA CORREA, MARTHA CECILIA MEJÍA CORREA, FERNANDO MEJÍA CORREA, JULIA ROSA MEJÍA CORREA, JORGE EVELIO MEJÍA CORREA, GLORIA INÉS MEJÍA CORREA, MARÍA AMPARO MEJÍA DE ZAMORA, JOSÉ JESÚS MEJÍA CORREA, ERNESTO MEJÍA CORREA, ÁLVARO ANTONIO MEJÍA CORREA, LUIS EDUARDO MEJÍA CORREA, JUAN CARLOS TANGARIFE MEJÍA y GUSTAVO ADOLFO TANGARIFE MEJÍA**, promovieron proceso de sucesión intestada de la causante **ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA**.

La demanda fue admitida mediante auto del 18 de febrero de 2019, en el que se reconoció como interesados a los demandantes. También se ordenó citar a los señores **SANDRA MARCELA TANGARIFE MEJÍA, JUAN CARLOS TANGARIFE MEJÍA, GUSTAVO ADOLFO TANGARIFE MEJÍA y RAÚL DE JESÚS CASTAÑO** como cesionario de los derechos herenciales del señor **CÉSAR AUGUSTO TANGARIFE MEJÍA**, para que manifestaran si aceptaban o repudiaban la herencia, se ordenó el emplazamiento de otras personas que se consideraran con derecho a intervenir en el proceso, y se reconoció personería al apoderado de los demandantes.

Posteriormente y luego de notificados los citados a este trámite, comparecieron a través de apoderado judicial los señores **JUAN CARLOS TANGARIFE MEJÍA y GUSTAVO ADOLFO TANGARIFE MEJÍA**.

Mediante auto del 24 de junio de 2021 se indicó que se presumía que los señores **SANDRA MARCELA TANGARIFE MEJÍA y RAÚL DE JESÚS CASTAÑO** repudiaban la herencia, como quiera que no se presentaron para manifestar su aceptación o repudio a la herencia (Art. 492 del C. G. del P.) y señaló fecha y hora para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos, la cual se llevó a cabo el día 11 de noviembre de 2021, oportunidad en la cual no se presentaron oposiciones, por lo que, de acuerdo con el numeral 1º del artículo 501 del Código General del Proceso, se aprobaron los inventarios, designándose por parte del despacho al profesional del derecho **JORGE OMAR VALENCIA ARIAS**, como partidador para que presentaran el trabajo partitivo de los inventarios y avalúos. Adicionalmente, en dicha diligencia, se reconoció al señor **RAÚL DE JESÚS**

CASTAÑO como interesado en este trámite en calidad de cesionario del señor CÉSAR AUGUSTO TANGARIFE MEJÍA.

Dentro del término correspondiente, el partidor designado presentó el trabajo de partición, el cual fue presentado oportunamente, escrito en el que se hizo referencia a los activos y pasivos de la masa sucesoral y la adjudicación de los mismos a los interesados. De dicho trabajo no se corrió traslado a las partes como quiera que todas ellas se encuentran representadas por un mismo profesional, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, se profirió sentencia el 19 de mayo de 2022 en la cual se aprobó el trabajo de partición y adjudicación.

Posteriormente, atendiendo la solicitud elevada por los interesados en este trámite sucesoral, con auto del 21 de septiembre de 2022 se dispuso dejar sin efectos la sentencia proferida el 19 de mayo de 2022 y ordenar rehacer el trabajo de partición, pues constada la información que reposa en el expediente, se pudo verificar que la causante era propietaria del 22.6167% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-68654 y no del 28.5143% como erróneamente se había indicado.

Oportunamente se presentó el trabajo de partición y adjudicación, del cual se corrió traslado a los interesados quienes no hicieron manifestación alguna.

En ese contexto procesal, no se encuentran irregularidades que afecten la actuación y hagan retrotraer la misma, en consecuencia, resulta procedente dictar sentencia de plano, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Respecto a la partición, en el artículo 509 del Código General del Proceso, se establece lo siguiente:

"1. El Juez dictará de plano la sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento (...)"

En el caso que nos ocupa el trabajo de partición y adjudicación fue presentado

por el profesional del derecho designado por el juzgado, conforme al artículo 507 del C.G.P., trabajo que se encuentra conforme a los inventarios y avalúos aprobados en la diligencia llevada a cabo el día 11 de noviembre de 2021 y de acuerdo a las observaciones realizadas con auto del 21 de septiembre de 2022.

Conforme a lo anterior, se procederá entonces a impartir aprobación al trabajo de partición y adjudicación allegado, tal y como lo dispone el numeral primero del artículo 509 citado.

Frente a los honorarios del partidor, se debe señalar que los mismos corresponden a los fijados en sentencia proferida el 19 de mayo de 2022.

Finalmente se dispondrá el levantamiento de las medidas decretadas y consistentes en el embargo de los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-56686, 100-68654, 100-101349 y 100-85592, así como del establecimiento de comercio denominado Grill Fonda la Cabaña con matrícula mercantil 00050054. Por secretaria líbrense las comunicaciones pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**, realizado por el profesional del derecho JORGE OMAR VALENCIA ARIAS C.C. 15.906.523 y T.P. 228.113, en este proceso de **SUCESIÓN INTESTADA**, presentada a través de apoderado judicial por los señores **JHON JAIRO MEJÍA CORREA, MARTHA CECILIA MEJÍA CORREA, FERNANDO MEJÍA CORREA, JULIA ROSA MEJÍA CORREA, JORGE EVELIO MEJÍA CORREA, GLORIA INÉS MEJÍA CORREA, MARÍA AMPARO MEJÍA DE ZAMORA, JOSÉ JESÚS MEJÍA CORREA, ERNESTO MEJÍA CORREA, ÁLVARO ANTONIO MEJÍA CORREA, LUIS EDUARDO MEJÍA CORREA, JUAN CARLOS TANGARIFE MEJÍA y GUSTAVO ADOLFO TANGARIFE MEJÍA**, herederos determinados de la causante **ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA**, y donde se reconoció como interesado al señor **RAÚL DE JESÚS CASTAÑO** como cesionario del señor CESAR AUGUSTO TANGARIFE MEJÍA, adjudicación que se hiciera así:

“ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA:

El cien por ciento (100%) de una casa de habitación y su correspondiente solar, ubicada en la CALLE 21 No. 11-15 del Barrio Campohermoso de la ciudad de Manizales con ficha catastral 104000000700050000000000 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-56686 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales y constante todo de ocho (8) metros de frente por veintiocho (28) mts de centro,, comprendido dentro de los siguientes linderos #### Por el frente o sea por el occidente con la calle 21, por el oriente, por el norte y por el sur con propiedad de Emilio Álvarez ####.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1815 del 26 de agosto de 1986., en la Notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: Se estima que el avalúo actualizado del bien para el año 2021 es de \$230.326.504 mcte, en los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo presente que para la actual vigencia el avalúo catastral del inmueble es de **\$153.551.003.**

PARTIDA SEGUNDA:

El veinte dos punto sesenta y uno sesenta y siete por ciento (22.6167%) DE UN BIEN INMUEBLE RURAL situado en la vereda la cabaña jurisdicción del municipio de Manizales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-68654 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales, con la ficha Catastral 02000000220229000000000, cuyo nombre es EL TOPACIO, el cual consta de los siguientes linderos: ####Partiendo de una puerta de trancas que está a la orilla de la carretera de penetración donde se clavó un mojón de piedra, línea recta por un surco de café hasta llegar a una chamba al pie de un árbol grande lindero con Eduardo Salgado, hasta llegar a una esquina donde hay un mojón de piedra, siguiendo por esta esquina por la parte superior de una mata de guadua, lindero con José Joaquín Osorio, a cuyos lados hay clavados mojones de piedra, siguiendo un alambrado de piedras línea recta después de travesías hasta encontrar la carretera de penetración lindero nuevamente con Hugo Aristizabal, hasta encontrar el primer mojón del punto de partida ####.

TRADICIÓN: El 22.6167% % de este bien fue adquirido el por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1.815 del 26 de agosto de 1986, en la Notaría segunda del círculo de Manizales y el 5,95% se adjudicó en sucesión intestada adicional de su hijo Fabio Antonio Mejía Correa, a través de Escritura pública 1.918 del 30 de abril de 1999, según obra en la anotación número 002 de fecha 22/08/1986 del certificado de libertad y tradición.

AVALÚO: Se estima que el avalúo actualizado del bien inmueble es de \$ 165.789.000 en los términos del artículo 444 del C.G.P, **de los cuales el 22.6167% corresponde al derecho o cuota parte de la causante el cual se estima en la suma de \$37.496.000.80 mcte.**

El avalúo catastral del inmueble para el año 2021, corresponde a la suma de \$37.496.000.80, mcte.

PARTIDA TERCERA:

EL CIEN POR CIENTO DE UN LOTE DE TERRENO RURAL ubicado en la vereda La cabaña de la ciudad de Manizales cultivado de café y plátano, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-101349 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Manizales, con ficha catastral N° 170010002002228000 denominado LA COQUETA alinderado de la siguiente forma: #De un Mojón, lindero con propiedad de Cleotilde Osorio, hoy propiedad de los herederos de José Jesús Mejía Osorio, siguiendo hacia abajo, lindando con propiedad que fue de Rosana Correa, hoy de Aleyda Correa, hasta un mojón que hay al pie de un árbol de písamo, siguiendo de travesía lindando con propiedad que fue de Francisco Osorio, hoy de otro, a un mojón lindando con propiedad de Aleyda Correa , hasta encontrar el mojón del primer lindero### Tales linderos se actualizaron por el IGAC el día 9 de diciembre de 2016, el cual se anexa en original el presente escrito.

TRADICIÓN: Fue adquirido por la difunta a título de compraventa, al señor Joaquín Elías Osorio Osorio, según escritura pública mil novecientos diez (1910) de la notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: Teniendo en cuenta que para el año 2021 el valor del avalúo catastral corresponde a la

suma de \$3.785.000.
Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 5.677.500.00, en los términos del artículo 444 del C.G.P

PARTIDA CUARTA:

EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE UN LOTE DE TERRENO RURAL, situado en el paraje de La Cabaña constante de 20 varas de frente por 25 varas de centro, denominado NUTIBARA, el cual se identifica con el folio de matrícula N°100-85592 de la oficina de Registro e instrumentos públicos de Manizales y cuya ficha catastral es 2000000220227000000000. Los linderos se encuentran en escritura pública 852 del 17 de mayo de 1948 de la notaría primera del círculo de Manizales.
TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante a título de compraventa al señor Cesáreo Correa Vargas.

AVALÚO: el avalúo catastral del bien inmueble corresponde a la suma de \$94.941.000.

Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 142.411.500,00 en los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo en cuenta que para el año 2021

PARTIDA QUINTA:

Dentro del lote denominado NUTIVARA se encuentra un establecimiento de comercio denominado GRILL FONDA LA CABAÑA, ubicado en ese mismo sector, cuya actividad principal es: El expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, registrado con matrícula mercantil N° 00050054 del 5 de abril de 1990.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión de su hijo FABIO MEJÍA CORREA, mediante escritura pública N° 2057 del 12 de mayo de 1989 de la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales.

AVALÚO: El avalúo del establecimiento de comercio se estima en la suma de \$ 5.000.000 de pesos.

SUMATORIA DEL ACTIVO CONSTITUIDO DE LA CAUSANTE:
:

ACTIVOS	VALOR	PASIVOS
PARTIDA PRIMERA	\$ 230.326.501.00	0
PARTIDA SEGUNDA	\$ 47.299.601.00	0
PARTIDA TERCERA	\$ 5.677.500.00	0
PARTIDA CUARTA	\$ 142.411.500.00	0
PARTIDA QUINTA	\$ 5.000.000.00	0
TOTAL ACTIVOS	\$430.715.102.00	0

TOTAL ACTIVOS: CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO DOS PESOS M/TE \$430.715.102.00

II-RELACIÓN DEL PASIVO HERENCIAL:

No existe pasivo dentro de la presente sucesión. Se precisa que los pagos de los impuestos de los inmuebles, servicios públicos domiciliario, renovación de registro mercantil y reparaciones de los bienes inmuebles se efectúan con el producto o fruto de los arrendamientos de los inmuebles, cuya administración la ha venido efectuando el heredero ÁLVARO ANTONIO MEJÍA CORREA.

COMO PASIVO EN LA MASA SUCESORAL: CEROS (\$0).

DISTRIBUCIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN:

PARTIDA No. 1
HIJUELAS

HIJUELA No. 1

A JHON JAIRO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.256.791 de Manizales, caldas, por ser hijo de la CAUSANTE señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA, le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) de una casa de habitación y su correspondiente solar, ubicada en la CALLE 21 No. 11-15 del Barrio Campohermoso de la ciudad de Manizales con ficha catastral 10400000070005000000000

e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-56686 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales y constante todo de ocho (8) metros de frente por veintiocho (28) mts de centro,, comprendido dentro de los siguientes linderos ### Por el frente o sea por el occidente con la calle 21, por el oriente, por el norte y por el sur con propiedad de Emilio Álvarez ###.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1815 del 26 de agosto de 1986., en la Notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: En los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo presente que para la actual vigencia el avalúo catastral del inmueble es de \$153.551.003.

Se estima que el avalúo actualizado del bien para el año 2021 es de \$230.326.501.00 m/cte.

Para el señor JHON JAIRO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.256.791 de Manizales, caldas, le corresponde la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$19.193.875.00).

HIJUELA No. 2

A MARTHA CECILIA MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No. 30.273.755 de Manizales, caldas, por ser hija legítima de la señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) de una casa de habitación y su correspondiente solar, ubicada en la CALLE 21 No. 11-15 del Barrio Campohermoso de la ciudad de Manizales con ficha catastral 10400000070005000000000 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-56686 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales y constante todo de ocho (8) metros de frente por veintiocho (28) mts de centro,, comprendido dentro de los siguientes linderos ### Por el frente o sea por el occidente con la calle 21, por el oriente, por el norte y por el sur con propiedad de Emilio Álvarez ###.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1815 del 26 de agosto de 1986., en la Notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: En los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo presente que para la actual vigencia el avalúo catastral del inmueble es de \$153.551.003.

Se estima que el avalúo actualizado del bien para el año 2021 es de \$230.326.501.00 m/cte.

Para la señora MARTHA CECILIA MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No.30.273.755 de Manizales, caldas, le corresponde la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$19.193.875.00).

HIJUELA No. 3

A FERNANDO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No. 4.327.007 de Manizales, caldas, por ser hijo legítimo de la señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) de una casa de habitación y su correspondiente solar, ubicada en la CALLE 21 No. 11-15 del Barrio Campohermoso de la ciudad de Manizales con ficha catastral 10400000070005000000000 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-56686 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales y constante todo de ocho (8) metros de frente por veintiocho (28) mts de centro,, comprendido dentro de los siguientes linderos ### Por el frente o sea por el occidente con la calle 21, por el oriente, por el norte y por el sur con propiedad de Emilio Álvarez ###.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1815 del 26 de agosto de 1986., en la Notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: En los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo presente que para la actual vigencia el avalúo catastral del inmueble es de \$153.551.003.

Se estima que el avalúo actualizado del bien para el año 2021 es de \$230.326.501.00 m/cte.

Para el señor FERNANDO MEJOA CORREA, Identificado con C.C. No.4.327.007 de Manizales,

caldas, le corresponde la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$19.193.875.00)

HIJUELA No. 4

A JULIA ROSA MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No. 24.307.524 de Manizales, caldas, por ser hija legítima de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) de una casa de habitación y su correspondiente solar, ubicada en la CALLE 21 No. 11-15 del Barrio Campohermoso de la ciudad de Manizales con ficha catastral 10400000070005000000000 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-56686 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales y constante todo de ocho (8) metros de frente por veintiocho (28) mts de centro., comprendido dentro de los siguientes linderos ### Por el frente o sea por el occidente con la calle 21, por el oriente, por el norte y por el sur con propiedad de Emilio Álvarez ###.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1815 del 26 de agosto de 1986., en la Notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: En los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo presente que para la actual vigencia el avalúo catastral del inmueble es de \$153.551.003.

Se estima que el avalúo actualizado del bien para el año 2021 es de \$230.326.501.00 m/cte.

Para la señora JULIA ROSA MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No.24.307.524 de Manizales, caldas, le corresponde la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$19.193.875.00).

HIJUELA No. 5

A JORGE EVELIO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No. 10.242.226 de Manizales, caldas, por ser hijo legítimo de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) de una casa de habitación y su correspondiente solar, ubicada en la CALLE 21 No. 11-15 del Barrio Campohermoso de la ciudad de Manizales con ficha catastral 10400000070005000000000 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-56686 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales y constante todo de ocho (8) metros de frente por veintiocho (28) mts de centro., comprendido dentro de los siguientes linderos ### Por el frente o sea por el occidente con la calle 21, por el oriente, por el norte y por el sur con propiedad de Emilio Álvarez ###.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1815 del 26 de agosto de 1986., en la Notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: En los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo presente que para la actual vigencia el avalúo catastral del inmueble es de \$153.551.003.

Se estima que el avalúo actualizado del bien para el año 2021 es de \$230.326.501.00 m/cte.

Para el señor JORGE EVELIOMEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.242.226 de Manizales, caldas, le corresponde la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$19.193.875.00).

HIJUELA No. 6

A MARIA AMPARO MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No. 24.292.016 de Manizales, caldas, por ser hija legítima de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) de una casa de habitación y su correspondiente solar, ubicada en la CALLE 21 No. 11-15 del Barrio Campohermoso de la ciudad de Manizales con ficha catastral 10400000070005000000000 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-56686 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales y constante todo de ocho (8) metros de frente por veintiocho (28) mts de centro., comprendido dentro de los siguientes linderos ### Por el frente o sea por el occidente con la calle 21, por el oriente, por el norte y por el sur con propiedad de Emilio

Álvarez ###.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1815 del 26 de agosto de 1986., en la Notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: En los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo presente que para la actual vigencia el avalúo catastral del inmueble es de \$153.551.003.

Se estima que el avalúo actualizado del bien para el año 2021 es de \$230.326.501.00 m/cte.

Para la señora MARIA AMPARO MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No.24.292.016 de Manizales, caldas, le corresponde la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$19.193.875.00).

HIJUELA No. 7

A JOSÉ JESUS MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No. 10.229.610 de Manizales, caldas, por ser hijo legítimo de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) de una casa de habitación y su correspondiente solar, ubicada en la CALLE 21 No. 11-15 del Barrio Campohermoso de la ciudad de Manizales con ficha catastral 10400000070005000000000 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-56686 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales y constante todo de ocho (8) metros de frente por veintiocho (28) mts de centro., comprendido dentro de los siguientes linderos ### Por el frente o sea por el occidente con la calle 21, por el oriente, por el norte y por el sur con propiedad de Emilio Álvarez ###.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1815 del 26 de agosto de 1986., en la Notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: En los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo presente que para la actual vigencia el avalúo catastral del inmueble es de \$153.551.003.

Se estima que el avalúo actualizado del bien para el año 2021 es de \$230.326.501.00 m/cte.

Para el señor JOSÉ JESUS MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No.10.229.610 de Manizales, caldas, le corresponde la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$19.193.875.00)

HIJUELA No. 8

A ERNESTO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No. 10.214.445 de Manizales, caldas, por ser hijo legítimo de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) de una casa de habitación y su correspondiente solar, ubicada en la CALLE 21 No. 11-15 del Barrio Campohermoso de la ciudad de Manizales con ficha catastral 10400000070005000000000 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-56686 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales y constante todo de ocho (8) metros de frente por veintiocho (28) mts de centro., comprendido dentro de los siguientes linderos ### Por el frente o sea por el occidente con la calle 21, por el oriente, por el norte y por el sur con propiedad de Emilio Álvarez ###.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1815 del 26 de agosto de 1986., en la Notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: En los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo presente que para la actual vigencia el avalúo catastral del inmueble es de \$153.551.003.

Se estima que el avalúo actualizado del bien para el año 2021 es de \$230.326.501.00 m/cte.

Para el señor ERNESTO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.214.445 de Manizales, caldas, le corresponde la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$19.193.875.00)

HIJUELA No. 9

A ÁLVARO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No. 10.220.156 de Manizales, caldas, por ser hijo legítimo de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) de una casa de habitación y su correspondiente solar, ubicada en la CALLE 21 No. 11-15 del Barrio Campohermoso de la ciudad de Manizales con ficha catastral 104000000700050000000000 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-56686 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales y constante todo de ocho (8) metros de frente por veintiocho (28) mts de centro,, comprendido dentro de los siguientes linderos #### Por el frente o sea por el occidente con la calle 21, por el oriente, por el norte y por el sur con propiedad de Emilio Álvarez ####.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1815 del 26 de agosto de 1986., en la Notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: En los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo presente que para la actual vigencia el avalúo catastral del inmueble es de **\$153.551.003.**

Se estima que el avalúo actualizado del bien para el año 2021 es de \$230.326.501.00 m/cte.

Para el señor ÁLVARO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.220.156 de Manizales, caldas, le corresponde la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$19.193.875.00)

HIJUELA No. 10

A LUIS EDUARDO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No. 10.213.935 de Manizales, caldas, por ser hijo legítimo de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) de una casa de habitación y su correspondiente solar, ubicada en la CALLE 21 No. 11-15 del Barrio Campohermoso de la ciudad de Manizales con ficha catastral 104000000700050000000000 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-56686 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales y constante todo de ocho (8) metros de frente por veintiocho (28) mts de centro,, comprendido dentro de los siguientes linderos #### Por el frente o sea por el occidente con la calle 21, por el oriente, por el norte y por el sur con propiedad de Emilio Álvarez ####.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1815 del 26 de agosto de 1986., en la Notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: En los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo presente que para la actual vigencia el avalúo catastral del inmueble es de **\$153.551.003.**

Se estima que el avalúo actualizado del bien para el año 2021 es de \$230.326.501.00 m/cte.

Para el señor LUIS EDUARDO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.213.935 de Manizales, caldas, le corresponde la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$19.193.875.00).

HIJUELA No. 11

A JUAN CARLOS TANGARIFE MEJÍA, Identificado con C.C. No. 4.327.007 de Manizales, caldas, por ser heredero en representación de su señora madre ANA BEATRIZ MEJÍA CORREA (FALLECIDA), quien fuera hija de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el dos punto, setenta y siete siete siete siete siete setenta y ocho por ciento del cien por ciento (100%) de una casa de habitación y su correspondiente solar, ubicada en la CALLE 21 No. 11-15 del Barrio Campohermoso de la ciudad de Manizales con ficha catastral 104000000700050000000000 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-56686 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales y constante todo de ocho (8) metros de frente por veintiocho (28) mts de centro,, comprendido dentro de los siguientes linderos #### Por el frente o sea por el occidente con la calle 21, por el oriente, por el norte y por el sur con propiedad de Emilio Álvarez ####.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1815 del 26 de agosto de 1986., en la Notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: En los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo presente que para la actual vigencia el avalúo catastral del inmueble es de \$153.551.003.

Se estima que el avalúo actualizado del bien para el año 2021 es de \$230.326.501.00 m/cte.

Para el señor JUAN CARLOS TANGARIFE MEJÍA, Identificado con C.C. No.75.063.373 de Manizales, caldas, le corresponde la suma de SEIS MILLONES TRESCIEENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/TE (\$6.397.958.00)

HIJUELA No. 12

A GUSTAVO ADOLFO TANGARIFE MEJÍA, Identificado con C.C. No. 4.327.007 de Manizales, caldas, por ser heredero en representación de su señora madre ANA BEATRIZ MEJÍA CORREA (FALLECIDA), quien fuera hija de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el dos punto, setenta y siete siete siete siete setenta y ocho por ciento del cien por ciento (100%) de una casa de habitación y su correspondiente solar, ubicada en la CALLE 21 No. 11-15 del Barrio Campohermoso de la ciudad de Manizales con ficha catastral 10400000070005000000000 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-56686 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales y constante todo de ocho (8) metros de frente por veintiocho (28) mts de centro., comprendido dentro de los siguientes linderos ### Por el frente o sea por el occidente con la calle 21, por el oriente, por el norte y por el sur con propiedad de Emilio Álvarez ###.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1815 del 26 de agosto de 1986., en la Notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: En los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo presente que para la actual vigencia el avalúo catastral del inmueble es de \$153.551.003.

Se estima que el avalúo actualizado del bien para el año 2021 es de \$230.326.501.00 m/cte.

Para el señor GUSTAVO ADOLFO TANGARIFE MEJÍA, Identificado con C.C. No.75.074.465 de Manizales, caldas, le corresponde la suma de SEIS MILLONES TRESCIEENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/TE (\$6.397.958.00).

HIJUELA No. 13

A GLORIA INÉS MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No. 24.324.140 de Manizales, caldas, por ser hija legítima de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) de una casa de habitación y su correspondiente solar, ubicada en la CALLE 21 No. 11-15 del Barrio Campohermoso de la ciudad de Manizales con ficha catastral 10400000070005000000000 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-56686 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales y constante todo de ocho (8) metros de frente por veintiocho (28) mts de centro., comprendido dentro de los siguientes linderos ### Por el frente o sea por el occidente con la calle 21, por el oriente, por el norte y por el sur con propiedad de Emilio Álvarez ###.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1815 del 26 de agosto de 1986., en la Notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: En los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo presente que para la actual vigencia el avalúo catastral del inmueble es de \$153.551.003.

Se estima que el avalúo actualizado del bien para el año 2021 es de \$230.326.501.00 m/cte.

Para la señora GLORIA INÉS MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No.30.273.755 de Manizales, caldas, le corresponde la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$19.193.875.00).

HIJUELA No. 14

A RAÚL DE JESÚS CASTAÑO, Identificado con C.C. No. 3.558.186 de El Retiro, Antioquia, por ser subrogatario de los derechos Herenciales que le correspondieron al señor CESAR AUGUSTO TANGARIFE MEJÍA por ser hijo (En representación) de la señora ANA BEATRIZ MEJÍA CORREA (Fallecida) hija de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el dos punto, setenta y siete siete siete siete setenta y ocho por ciento (2.7777778%) del cien por ciento (100%) de una casa de habitación y su correspondiente solar, ubicada en la CALLE 21 No. 11-15 del Barrio Campohermoso de la ciudad de Manizales con ficha catastral 10400000070005000000000 e identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-56686 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales y constante todo de ocho (8) metros de frente por veintiocho (28) mts de centro,, comprendido dentro de los siguientes linderos ### Por el frente o sea por el occidente con la calle 21, por el oriente, por el norte y por el sur con propiedad de Emilio Álvarez ###.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1815 del 26 de agosto de 1986., en la Notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: En los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo presente que para la actual vigencia el avalúo catastral del inmueble es de \$153.551.003.

Se estima que el avalúo actualizado del bien para el año 2021 es de \$230.326.501.00 m/cte.

Para el señor RAÚL DE JESÚS CASTANO, Identificado con C.C. No.3.558.186 de El Retiro, Antioquia, le corresponde la suma de SEIS MILLONES TRESCIEENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/TE (\$6.397.958.00).

PARTIDA No. 2

HIJUELAS

HIJUELA No. 1

A JHON JAIRO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.256.791 de Manizales, caldas, por ser hijo de la CAUSANTE señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA, le corresponde el uno punto ochenta y ocho cuarenta y siete veinticinco por ciento (1.884725%) del veintidós punto sesenta y uno sesenta y siete por ciento (22.6167%) DE UN BIEN INMUEBLE RURAL situado en la vereda la cabaña jurisdicción del municipio de Manizales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-68654 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales, con la ficha Catastral 02000000220229000000000, cuyo nombre es EL TOPACIO, el cual consta de los siguientes linderos: ###Partiendo de una puerta de trancas que está a la orilla de la carretera de penetración donde se clavó un mojón de piedra, línea recta por un surco de café hasta llegar a una chamba al pie de un árbol grande lindero con Eduardo Salgado, hasta llegar a una esquina donde hay un mojón de piedra, siguiendo por esta esquina por la parte superior de una mata de guadua, lindero con José Joaquín Osorio, a cuyos lados hay clavados mojones de piedra, siguiendo un alambrado de piedras línea recta después de travesías hasta encontrar la carretera de penetración lindero nuevamente con Hugo Aristizabal, hasta encontrar el primer mojón del punto de partida ###.

TRADICIÓN: El 28.5143% de este bien fue adquirido el por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1.815 del 26 de agosto de 1986, en la Notaría segunda del círculo de Manizales y el 5,95% se adjudicó en sucesión intestada adicional de su hijo Fabio Antonio Mejía Correa, a través de Escritura pública 1.918 del 30 de abril de 1999, según obra en la anotación número 002 de fecha 22/08/1986 del certificado de libertad y tradición.

AVALÚO: Se estima que el avalúo actualizado del bien inmueble es de \$ 165.789.000 en los términos del artículo 444 del C.G.P, **de los cuales el 22.6167% corresponde al derecho o cuota parte de la causante el cual se estima en la suma de \$37.496.000.00 mcte.**

El avalúo catastral del inmueble para el año 2021, corresponde a la suma de \$37.496.000.00, mcte.

Le corresponde a mi cliente A JHON JAIRO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.256.791

de Manizales, caldas, la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS sesenta y siete pesos m/te (\$3.124.667.00)

HIJUELA No. 2

A MARTHA CECILIA MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No.30.273.755 de Manizales, caldas, por ser hijo de la CAUSANTE señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA, le corresponde el uno punto ochenta y ocho cuarenta y siete veinticinco por ciento (1.884725%) del veintidós punto sesenta y uno sesenta y siete por ciento (22.6167%) DE UN BIEN INMUEBLE RURAL situado en la vereda la cabaña jurisdicción del municipio de Manizales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-68654 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales, con la ficha Catastral 02000000220229000000000, cuyo nombre es EL TOPACIO, el cual consta de los siguientes linderos: ###Partiendo de una puerta de trancas que está a la orilla de la carretera de penetración donde se clavó un mojón de piedra, línea recta por un surco de café hasta llegar a una chamba al pie de un árbol grande lindero con Eduardo Salgado, hasta llegar a una esquina donde hay un mojón de piedra, siguiendo por esta esquina por la parte superior de una mata de guadua, lindero con José Joaquín Osorio, a cuyos lados hay clavados mojones de piedra, siguiendo un alambrado de piedras línea recta después de travesías hasta encontrar la carretera de penetración lindero nuevamente con Hugo Aristizabal, hasta encontrar el primer mojón del punto de partida ###.

TRADICIÓN: El 28.5143% de este bien fue adquirido el por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1.815 del 26 de agosto de 1986, en la Notaría segunda del círculo de Manizales y el 5,95% se adjudicó en sucesión intestada adicional de su hijo Fabio Antonio Mejía Correa, a través de Escritura pública 1.918 del 30 de abril de 1999, según obra en la anotación número 002 de fecha 22/08/1986 del certificado de libertad y tradición.

AVALÚO: Se estima que el avalúo actualizado del bien inmueble es de \$ 165.789.000 en los términos del artículo 444 del C.G.P, **de los cuales el 22.6167% corresponde al derecho o cuota parte de la causante el cual se estima en la suma de \$37.496.000.00 mcte.**

El avalúo catastral del inmueble para el año 2021, corresponde a la suma de \$37.496.000.00, mcte.

Le corresponde a mi cliente MARTHA CECILIA MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.30.273.755 de Manizales, caldas, la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS sesenta y siete pesos m/te (\$3.124.667.00)

HIJUELA No. 3

A FERNANDO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.34.327.007 de Manizales, caldas, por ser hijo de la CAUSANTE señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA, le corresponde el uno punto ochenta y ocho cuarenta y siete veinticinco por ciento (1.884725%) del veintidós punto sesenta y uno sesenta y siete por ciento (22.6167%) DE UN BIEN INMUEBLE RURAL situado en la vereda la cabaña jurisdicción del municipio de Manizales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-68654 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales, con la ficha Catastral 02000000220229000000000, cuyo nombre es EL TOPACIO, el cual consta de los siguientes linderos: ###Partiendo de una puerta de trancas que está a la orilla de la carretera de penetración donde se clavó un mojón de piedra, línea recta por un surco de café hasta llegar a una chamba al pie de un árbol grande lindero con Eduardo Salgado, hasta llegar a una esquina donde hay un mojón de piedra, siguiendo por esta esquina por la parte superior de una mata de guadua, lindero con José Joaquín Osorio, a cuyos lados hay clavados mojones de piedra, siguiendo un alambrado de piedras línea recta después de travesías hasta encontrar la carretera de penetración lindero nuevamente con Hugo Aristizabal, hasta encontrar el primer mojón del punto de partida ###.

TRADICIÓN: El 28.5143% de este bien fue adquirido el por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1.815 del 26 de agosto de 1986, en la Notaría segunda del círculo de Manizales y el 5,95% se adjudicó en sucesión intestada adicional de su hijo Fabio Antonio Mejía Correa, a través de Escritura pública 1.918 del 30 de abril de 1999, según obra en la anotación número 002 de fecha 22/08/1986 del certificado de libertad y tradición.

AVALÚO: Se estima que el avalúo actualizado del bien inmueble es de \$ 165.789.000 en los términos del artículo 444 del C.G.P, **de los cuales el 22.6167% corresponde al derecho o cuota parte de la causante el cual se estima en la suma de \$37.496.000.00 mcte.**

El avalúo catastral del inmueble para el año 2021, corresponde a la suma de \$37.496.000.00, mcte.

Le corresponde a mi cliente FERNANDO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.4.327.007 de Manizales, caldas, la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS sesenta y siete pesos m/te (\$3.124.667.00)

HIJUELA No. 4

A JULIA ROSA MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No.24.307.524 de Manizales, caldas, por ser hijo de la CAUSANTE señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA, le corresponde el uno punto ochenta y ocho cuarenta y siete veinticinco por ciento (1.884725%) del veintidós punto sesenta y uno sesenta y siete por ciento (22.6167%) DE UN BIEN INMUEBLE RURAL situado en la vereda la cabaña jurisdicción del municipio de Manizales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-68654 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales, con la ficha Catastral 02000000220229000000000, cuyo nombre es EL TOPACIO, el cual consta de los siguientes linderos: ###Partiendo de una puerta de trancas que está a la orilla de la carretera de penetración donde se clavó un mojón de piedra, línea recta por un surco de café hasta llegar a una chamba al pie de un árbol grande lindero con Eduardo Salgado, hasta llegar a una esquina donde hay un mojón de piedra, siguiendo por esta esquina por la parte superior de una mata de guadua, lindero con José Joaquín Osorio, a cuyos lados hay clavados mojones de piedra, siguiendo un alambrado de piedras línea recta después de travesías hasta encontrar la carretera de penetración lindero nuevamente con Hugo Aristizabal, hasta encontrar el primer mojón del punto de partida ###.

TRADICIÓN: El 28.5143% de este bien fue adquirido el por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1.815 del 26 de agosto de 1986, en la Notaría segunda del círculo de Manizales y el 5,95% se adjudicó en sucesión intestada adicional de su hijo Fabio Antonio Mejía Correa, a través de Escritura pública 1.918 del 30 de abril de 1999, según obra en la anotación número 002 de fecha 22/08/1986 del certificado de libertad y tradición.

AVALÚO: Se estima que el avalúo actualizado del bien inmueble es de \$ 165.789.000 en los términos del artículo 444 del C.G.P, **de los cuales el 22.6167% corresponde al derecho o cuota parte de la causante el cual se estima en la suma de \$37.496.000.00 mcte.**

El avalúo catastral del inmueble para el año 2021, corresponde a la suma de \$37.496.000.00, mcte.

Le corresponde a mi cliente JULIA ROSA MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No.24.307.524 de Manizales, caldas, la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS sesenta y siete pesos m/te (\$3.124.667.00).

HIJUELA No. 5

A JORGE EVELIO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.242.226 de Manizales, caldas, por ser hijo de la CAUSANTE señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA, le corresponde el uno punto ochenta y ocho cuarenta y siete veinticinco por ciento (1.884725%) del veintidós punto sesenta y uno sesenta y siete por ciento (22.6167%) DE UN BIEN INMUEBLE RURAL situado en la vereda la cabaña jurisdicción del municipio de Manizales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-68654 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales, con la ficha Catastral 02000000220229000000000, cuyo nombre es EL TOPACIO, el cual consta de los siguientes linderos: ###Partiendo de una puerta de trancas que está a la orilla de la carretera de penetración donde se clavó un mojón de piedra, línea recta por un surco de café hasta llegar a una chamba al pie de un árbol grande lindero con Eduardo Salgado, hasta llegar a una esquina donde hay un mojón de piedra, siguiendo por esta esquina por la parte superior de una mata de guadua, lindero con José Joaquín Osorio, a cuyos lados hay clavados mojones de piedra, siguiendo un alambrado de piedras línea recta después de travesías hasta encontrar la carretera de penetración lindero nuevamente con Hugo Aristizabal, hasta encontrar el primer mojón del punto de partida ###.

TRADICIÓN: El 28.5143% de este bien fue adquirido el por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1.815 del 26 de agosto de 1986, en la Notaría segunda del círculo de Manizales y el 5,95% se adjudicó en sucesión intestada adicional de su hijo Fabio Antonio Mejía Correa, a través de Escritura pública 1.918 del 30 de abril

de 1999, según obra en la anotación número 002 de fecha 22/08/1986 del certificado de libertad y tradición.

AVALÚO: Se estima que el avalúo actualizado del bien inmueble es de \$ 165.789.000 en los términos del artículo 444 del C.G.P, **de los cuales el 22.6167% corresponde al derecho o cuota parte de la causante el cual se estima en la suma de \$37.496.000.00 mcte.**

El avalúo catastral del inmueble para el año 2021, corresponde a la suma de \$37.496.000.00, mcte.

Le corresponde a mi cliente JORGE EVELIO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.242.226 de Manizales, caldas, la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS sesenta y siete pesos m/te (\$3.124.667.00).

HIJUELA No. 6

A MARIA AMPARO MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No.24.292.016 de Manizales, caldas, por ser hijo de la CAUSANTE señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA, le corresponde el uno punto ochenta y ocho cuarenta y siete veinticinco por ciento (1.884725%) del veintidós punto sesenta y uno sesenta y siete por ciento (22.6167%) DE UN BIEN INMUEBLE RURAL situado en la vereda la cabaña jurisdicción del municipio de Manizales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-68654 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales, con la ficha Catastral 02000000220229000000000, cuyo nombre es EL TOPACIO, el cual consta de los siguientes linderos: ####Partiendo de una puerta de trancas que está a la orilla de la carretera de penetración donde se clavó un mojón de piedra, línea recta por un surco de café hasta llegar a una chamba al pie de un árbol grande lindero con Eduardo Salgado, hasta llegar a una esquina donde hay un mojón de piedra, siguiendo por esta esquina por la parte superior de una mata de guadua, lindero con José Joaquín Osorio, a cuyos lados hay clavados mojones de piedra, siguiendo un alambrado de piedras línea recta después de travesías hasta encontrar la carretera de penetración lindero nuevamente con Hugo Aristizabal, hasta encontrar el primer mojón del punto de partida ####.

TRADICIÓN: El 28.5143% de este bien fue adquirido el por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1.815 del 26 de agosto de 1986, en la Notaría segunda del círculo de Manizales y el 5,95% se adjudicó en sucesión intestada adicional de su hijo Fabio Antonio Mejía Correa, a través de Escritura pública 1.918 del 30 de abril de 1999, según obra en la anotación número 002 de fecha 22/08/1986 del certificado de libertad y tradición.

AVALÚO: Se estima que el avalúo actualizado del bien inmueble es de \$ 165.789.000 en los términos del artículo 444 del C.G.P, **de los cuales el 22.6167% corresponde al derecho o cuota parte de la causante el cual se estima en la suma de \$37.496.000.00 mcte.**

El avalúo catastral del inmueble para el año 2021, corresponde a la suma de \$37.496.000.00, mcte.

Le corresponde a mi cliente MARIA AMPARO MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No.24.292.016 de Manizales, caldas, la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS sesenta y siete pesos m/te (\$3.124.667.00).

HIJUELA No. 7

A JOSÉ JESUS MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.229.610 de Manizales, caldas, por ser hijo de la CAUSANTE señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA, le corresponde el uno punto ochenta y ocho cuarenta y siete veinticinco por ciento (1.884725%) del veintidós punto sesenta y uno sesenta y siete por ciento (22.6167%) DE UN BIEN INMUEBLE RURAL situado en la vereda la cabaña jurisdicción del municipio de Manizales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-68654 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales, con la ficha Catastral 02000000220229000000000, cuyo nombre es EL TOPACIO, el cual consta de los siguientes linderos: ####Partiendo de una puerta de trancas que está a la orilla de la carretera de penetración donde se clavó un mojón de piedra, línea recta por un surco de café hasta llegar a una chamba al pie de un árbol grande lindero con Eduardo Salgado, hasta llegar a una esquina donde hay un mojón de piedra, siguiendo por esta esquina por la parte superior de una mata de guadua, lindero con José Joaquín Osorio, a cuyos lados hay clavados mojones de piedra, siguiendo un alambrado de piedras línea recta después de travesías hasta encontrar la carretera de penetración lindero nuevamente con Hugo Aristizabal, hasta encontrar el primer mojón del punto de partida ####.

TRADICIÓN: El 28.5143% de este bien fue adquirido el por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a

través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1.815 del 26 de agosto de 1986, en la Notaría segunda del círculo de Manizales y el 5,95% se adjudicó en sucesión intestada adicional de su hijo Fabio Antonio Mejía Correa, a través de Escritura pública 1.918 del 30 de abril de 1999, según obra en la anotación número 002 de fecha 22/08/1986 del certificado de libertad y tradición.

AVALÚO: Se estima que el avalúo actualizado del bien inmueble es de \$ 165.789.000 en los términos del artículo 444 del C.G.P, **de los cuales el 22.6167% corresponde al derecho o cuota parte de la causante el cual se estima en la suma de \$37.496.000.00 mcte.**

El avalúo catastral del inmueble para el año 2021, corresponde a la suma de \$37.496.000.00, mcte.

Le corresponde a mi cliente JOSÉ JESUS MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No.10.229.610 de Manizales, caldas, la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS sesenta y siete pesos m/te (\$3.124.667.00).

HIJUELA No. 8

A ERNESTO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.214.445 de Manizales, caldas, por ser hijo de la CAUSANTE señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA, le corresponde el uno punto ochenta y ocho cuarenta y siete veinticinco por ciento (1.884725%) del veintidós punto sesenta y uno sesenta y siete por ciento (22.6167%) DE UN BIEN INMUEBLE RURAL situado en la vereda la cabaña jurisdicción del municipio de Manizales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-68654 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales, con la ficha Catastral 02000000220229000000000, cuyo nombre es EL TOPACIO, el cual consta de los siguientes linderos: ###Partiendo de una puerta de trancas que está a la orilla de la carretera de penetración donde se clavó un mojón de piedra, línea recta por un surco de café hasta llegar a una chamba al pie de un árbol grande lindero con Eduardo Salgado, hasta llegar a una esquina donde hay un mojón de piedra, siguiendo por esta esquina por la parte superior de una mata de guadua, lindero con José Joaquín Osorio, a cuyos lados hay clavados mojones de piedra, siguiendo un alambrado de piedras línea recta después de travesías hasta encontrar la carretera de penetración lindero nuevamente con Hugo Aristizabal, hasta encontrar el primer mojón del punto de partida ###.

TRADICIÓN: El 28.5143% de este bien fue adquirido el por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1.815 del 26 de agosto de 1986, en la Notaría segunda del círculo de Manizales y el 5,95% se adjudicó en sucesión intestada adicional de su hijo Fabio Antonio Mejía Correa, a través de Escritura pública 1.918 del 30 de abril de 1999, según obra en la anotación número 002 de fecha 22/08/1986 del certificado de libertad y tradición.

AVALÚO: Se estima que el avalúo actualizado del bien inmueble es de \$ 165.789.000 en los términos del artículo 444 del C.G.P, **de los cuales el 22.6167% corresponde al derecho o cuota parte de la causante el cual se estima en la suma de \$37.496.000.00 mcte.**

El avalúo catastral del inmueble para el año 2021, corresponde a la suma de \$37.496.000.00, mcte.

Le corresponde a mi cliente ERNESTO MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No.10.214.445 de Manizales, caldas, la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS sesenta y siete pesos m/te (\$3.124.667.00).

HIJUELA No. 9

A ÁLVARO ANTONIO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.220.156 de Manizales, caldas, por ser hijo de la CAUSANTE señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA, le corresponde el uno punto ochenta y ocho cuarenta y siete veinticinco por ciento (1.884725%) del veintidós punto sesenta y uno sesenta y siete por ciento (22.6167%) DE UN BIEN INMUEBLE RURAL situado en la vereda la cabaña jurisdicción del municipio de Manizales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-68654 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales, con la ficha Catastral 02000000220229000000000, cuyo nombre es EL TOPACIO, el cual consta de los siguientes linderos: ###Partiendo de una puerta de trancas que está a la orilla de la carretera de penetración donde se clavó un mojón de piedra, línea recta por un surco de café hasta llegar a una chamba al pie de un árbol grande lindero con Eduardo Salgado, hasta llegar a una esquina donde hay un mojón de piedra, siguiendo por esta esquina por la parte superior de una mata de guadua, lindero con José

Joaquín Osorio, a cuyos lados hay clavados mojones de piedra, siguiendo un alambrado de piedras línea recta después de travesías hasta encontrar la carretera de penetración lindero nuevamente con Hugo Aristizabal, hasta encontrar el primer mojón del punto de partida ###.

TRADICIÓN: El 28.5143% de este bien fue adquirido el por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1.815 del 26 de agosto de 1986, en la Notaría segunda del círculo de Manizales y el 5,95% se adjudicó en sucesión intestada adicional de su hijo Fabio Antonio Mejía Correa, a través de Escritura pública 1.918 del 30 de abril de 1999, según obra en la anotación número 002 de fecha 22/08/1986 del certificado de libertad y tradición.

AVALÚO: Se estima que el avalúo actualizado del bien inmueble es de \$ 165.789.000 en los términos del artículo 444 del C.G.P, **de los cuales el 22.6167% corresponde al derecho o cuota parte de la causante el cual se estima en la suma de \$37.496.000.00 mcte.**

El avalúo catastral del inmueble para el año 2021, corresponde a la suma de \$37.496.000.00, mcte.

Le corresponde a mi cliente ÁLVARO ANTONIO MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No.10.220.156 de Manizales, caldas, la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS sesenta y siete pesos m/te (\$3.124.667.00).

HIJUELA No. 10.

A LUIS EDUARDO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.213.935 de Manizales, caldas, por ser hijo de la CAUSANTE señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA, le corresponde el uno punto ochenta y ocho cuarenta y siete veinticinco por ciento (1.884725%) del veintidós punto sesenta y uno sesenta y siete por ciento (22.6167%) DE UN BIEN INMUEBLE RURAL situado en la vereda la cabaña jurisdicción del municipio de Manizales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-68654 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales, con la ficha Catastral 020000002202290000000000, cuyo nombre es EL TOPACIO, el cual consta de los siguientes linderos: ###Partiendo de una puerta de trancas que está a la orilla de la carretera de penetración donde se clavó un mojón de piedra, línea recta por un surco de café hasta llegar a una chamba al pie de un árbol grande lindero con Eduardo Salgado, hasta llegar a una esquina donde hay un mojón de piedra, siguiendo por esta esquina por la parte superior de una mata de guadua, lindero con José Joaquín Osorio, a cuyos lados hay clavados mojones de piedra, siguiendo un alambrado de piedras línea recta después de travesías hasta encontrar la carretera de penetración lindero nuevamente con Hugo Aristizabal, hasta encontrar el primer mojón del punto de partida ###.

TRADICIÓN: El 28.5143% de este bien fue adquirido el por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1.815 del 26 de agosto de 1986, en la Notaría segunda del círculo de Manizales y el 5,95% se adjudicó en sucesión intestada adicional de su hijo Fabio Antonio Mejía Correa, a través de Escritura pública 1.918 del 30 de abril de 1999, según obra en la anotación número 002 de fecha 22/08/1986 del certificado de libertad y tradición.

AVALÚO: Se estima que el avalúo actualizado del bien inmueble es de \$ 165.789.000 en los términos del artículo 444 del C.G.P, **de los cuales el 22.6167% corresponde al derecho o cuota parte de la causante el cual se estima en la suma de \$37.496.000.00 mcte.**

El avalúo catastral del inmueble para el año 2021, corresponde a la suma de \$37.496.000.00, mcte.

Le corresponde a mi cliente LUIS EDUARDO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.213.935 de Manizales, caldas, la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS sesenta y siete pesos m/te (\$3.124.667.00).

HIJUELA No. 11.

A JUAN CARLOS TANGARIFE MEJÍA, Identificado con C.C. No.75.063.373 de Manizales, caldas, por ser heredero en representación de su señora madre ANA BEATRIZ MEJÍA CORREA (FALLECIDA), quien fuera hija de la señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el cero punto sesenta y dos ochenta y dos cuatrocientos diez y seis por ciento (0.6282416%) DE UN BIEN INMUEBLE RURAL situado en la vereda la cabaña jurisdicción del municipio de Manizales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-68654 de la oficina

de instrumentos públicos de Manizales, con la ficha Catastral 020000002202290000000000, cuyo nombre es EL TOPACIO, el cual consta de los siguientes linderos: ####Partiendo de una puerta de trancas que está a la orilla de la carretera de penetración donde se clavó un mojón de piedra, línea recta por un surco de café hasta llegar a una chamba al pie de un árbol grande lindero con Eduardo Salgado, hasta llegar a una esquina donde hay un mojón de piedra, siguiendo por esta esquina por la parte superior de una mata de guadua, lindero con José Joaquín Osorio, a cuyos lados hay clavados mojones de piedra, siguiendo un alambrado de piedras línea recta después de travesías hasta encontrar la carretera de penetración lindero nuevamente con Hugo Aristizabal, hasta encontrar el primer mojón del punto de partida ####.

TRADICIÓN: El 28.5143% de este bien fue adquirido el por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1.815 del 26 de agosto de 1986, en la Notaría segunda del círculo de Manizales y el 5,95% se adjudicó en sucesión intestada adicional de su hijo Fabio Antonio Mejía Correa, a través de Escritura pública 1.918 del 30 de abril de 1999, según obra en la anotación número 002 de fecha 22/08/1986 del certificado de libertad y tradición.

AVALÚO: Se estima que el avalúo actualizado del bien inmueble es de \$ 165.789.000 en los términos del artículo 444 del C.G.P, **de los cuales el 22.6167% corresponde al derecho o cuota parte de la causante el cual se estima en la suma de \$37.496.000.00 mcte.**

El avalúo catastral del inmueble para el año 2021, corresponde a la suma de \$37.496.000.00, mcte.

Le corresponde a mi cliente JUAN CARLOS TANGARIFE MEJÍA, Identificado con C.C. No.75.063.373 de Manizales, caldas, la suma de un millón cuarenta y un mil quinientos cincuenta y cinco pesos m/te (\$ 1.041.555.00).

HIJUELA No. 12.

A GUSTAVO ADOLFO TANGARIFE MEJÍA, Identificado con C.C. No.75.74.465 de Manizales, caldas, por ser heredero en representación de su señora madre ANA BEATRIZ MEJÍA CORREA (FALLECIDA), quien fuera hija de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el cero punto sesenta y dos ochenta y dos cuatrocientos diez y seis por ciento (0.6282416%) DE UN BIEN INMUEBLE RURAL situado en la vereda la cabaña jurisdicción del municipio de Manizales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-68654 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales, con la ficha Catastral 020000002202290000000000, cuyo nombre es EL TOPACIO, el cual consta de los siguientes linderos: ####Partiendo de una puerta de trancas que está a la orilla de la carretera de penetración donde se clavó un mojón de piedra, línea recta por un surco de café hasta llegar a una chamba al pie de un árbol grande lindero con Eduardo Salgado, hasta llegar a una esquina donde hay un mojón de piedra, siguiendo por esta esquina por la parte superior de una mata de guadua, lindero con José Joaquín Osorio, a cuyos lados hay clavados mojones de piedra, siguiendo un alambrado de piedras línea recta después de travesías hasta encontrar la carretera de penetración lindero nuevamente con Hugo Aristizabal, hasta encontrar el primer mojón del punto de partida ####.

TRADICIÓN: El 28.5143% de este bien fue adquirido el por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1.815 del 26 de agosto de 1986, en la Notaría segunda del círculo de Manizales y el 5,95% se adjudicó en sucesión intestada adicional de su hijo Fabio Antonio Mejía Correa, a través de Escritura pública 1.918 del 30 de abril de 1999, según obra en la anotación número 002 de fecha 22/08/1986 del certificado de libertad y tradición.

AVALÚO: Se estima que el avalúo actualizado del bien inmueble es de \$ 165.789.000 en los términos del artículo 444 del C.G.P, **de los cuales el 22.6167% corresponde al derecho o cuota parte de la causante el cual se estima en la suma de \$37.496.000.00 mcte.**

El avalúo catastral del inmueble para el año 2021, corresponde a la suma de \$37.496.000.00, mcte.

Le corresponde a mi cliente GUSTAVO ADOLFO TANGARIFE MEJÍA, Identificado con C.C. No.75.074.465 de Manizales, caldas, la suma de un millón cuarenta y un mil quinientos cincuenta y cinco pesos m/te (\$ 1.041.555.00).

HIJUELA No. 13.

A GLORIA INÉS MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No.24.324.140 de Manizales, caldas, por ser hija de la CAUSANTE señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA, , le corresponde el uno punto ochenta y ocho cuarenta y siete veinticinco por ciento (1.884725%) del veintidós punto sesenta y uno sesenta y siete por ciento (22.6167%) DE UN BIEN INMUEBLE RURAL situado en la vereda la cabaña jurisdicción del municipio de Manizales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-68654 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales, con la ficha Catastral 02000000220229000000000, cuyo nombre es EL TOPACIO, el cual consta de los siguientes linderos: ####Partiendo de una puerta de trancas que está a la orilla de la carretera de penetración donde se clavó un mojón de piedra, línea recta por un surco de café hasta llegar a una chamba al pie de un árbol grande lindero con Eduardo Salgado, hasta llegar a una esquina donde hay un mojón de piedra, siguiendo por esta esquina por la parte superior de una mata de guadua, lindero con José Joaquín Osorio, a cuyos lados hay clavados mojones de piedra, siguiendo un alambrado de piedras línea recta después de travesías hasta encontrar la carretera de penetración lindero nuevamente con Hugo Aristizabal, hasta encontrar el primer mojón del punto de partida ####.

TRADICIÓN: El 28.5143% de este bien fue adquirido el por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1.815 del 26 de agosto de 1986, en la Notaría segunda del círculo de Manizales y el 5,95% se adjudicó en sucesión intestada adicional de su hijo Fabio Antonio Mejía Correa, a través de Escritura pública 1.918 del 30 de abril de 1999, según obra en la anotación número 002 de fecha 22/08/1986 del certificado de libertad y tradición.

AVALÚO: Se estima que el avalúo actualizado del bien inmueble es de \$ 165.789.000 en los términos del artículo 444 del C.G.P, **de los cuales el 22.6167% corresponde al derecho o cuota parte de la causante el cual se estima en la suma de \$37.496.000.00 mcte.**

El avalúo catastral del inmueble para el año 2021, corresponde a la suma de \$37.496.000.00, mcte.

Le corresponde a mi cliente GLORIA INÉS MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.24.324.140 de Manizales, caldas, la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS sesenta y siete pesos m/te (\$3.124.667.00).

HIJUELA No. 14.

A RAÚL DE JESÚS CASTANO, Identificado con C.C. No.3.558.186 de El Retiro, Antioquia, por ser subrogatario de los derechos Herenciales que le correspondieron al señor CESAR AUGUSTO TANGARIFE MEJÍA por ser hijo (En representación) de la señora ANA BEATRIZ MEJÍA CORREA (Fallecida) hija de la señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), por ser subrogatario, heredero por representación en la causa mortuoria de la CAUSANTE señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA, le corresponde el cero punto sesenta y dos ochenta y dos cuatrocientos diez y seis por ciento (0.6282416%) DE UN BIEN INMUEBLE RURAL situado en la vereda la cabaña jurisdicción del municipio de Manizales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-68654 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales, con la ficha Catastral 02000000220229000000000, cuyo nombre es EL TOPACIO, el cual consta de los siguientes linderos: ####Partiendo de una puerta de trancas que está a la orilla de la carretera de penetración donde se clavó un mojón de piedra, línea recta por un surco de café hasta llegar a una chamba al pie de un árbol grande lindero con Eduardo Salgado, hasta llegar a una esquina donde hay un mojón de piedra, siguiendo por esta esquina por la parte superior de una mata de guadua, lindero con José Joaquín Osorio, a cuyos lados hay clavados mojones de piedra, siguiendo un alambrado de piedras línea recta después de travesías hasta encontrar la carretera de penetración lindero nuevamente con Hugo Aristizabal, hasta encontrar el primer mojón del punto de partida ####.

TRADICIÓN: El 28.5143% de este bien fue adquirido el por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión del cónyuge José Jesús Mejía Correa, a través del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, con sentencia del diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco; protocolizada mediante escritura pública 1.815 del 26 de agosto de 1986, en la Notaría segunda del círculo de Manizales y el 5,95% se adjudicó en sucesión intestada adicional de su hijo Fabio Antonio Mejía Correa, a través de Escritura pública 1.918 del 30 de abril de 1999, según obra en la anotación número 002 de fecha 22/08/1986 del certificado de libertad y tradición.

AVALÚO: Se estima que el avalúo actualizado del bien inmueble es de \$ 165.789.000 en los términos del artículo 444 del C.G.P, **de los cuales el 22.6167% corresponde al derecho o cuota parte de la causante el cual se estima en la suma de \$37.496.000.00 mcte.**

El avalúo catastral del inmueble para el año 2021, corresponde a la suma de \$37.496.000.00, mcte.

Le corresponde a mi cliente RAÚL DE JESÚS CASTANO, Identificado con C.C. No.3.558.186 DE El Retiro, Antioquia, , la suma de un millón cuarenta y un mil quinientos cincuenta y cinco pesos m/te (\$ 1.041.555.00).

PARTIDA No. 3

HIJUELAS

HIJUELA No. 1

A JHON JAIRO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.256.791 de Manizales, caldas, por ser hijo de la CAUSANTE señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA, le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) DE UN LOTE DE TERRENO RURAL ubicado en la vereda La cabaña de la ciudad de Manizales cultivado de café y plátano, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-101349 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Manizales, con ficha catastral N° 1700100020020228000 denominado LA COQUETA alinderado de la siguiente forma: #De un Mojón, lindero con propiedad de Cleotilde Osorio, hoy propiedad de los herederos de José Jesús Mejía Osorio, siguiendo hacia abajo, lindando con propiedad que fue de Rosana Correa, hoy de Aleyda Correa, hasta un mojón que hay al pie de un árbol de písamo, siguiendo de travesía lindando con propiedad que fue de Francisco Osorio, hoy de otro, a un mojón lindando con propiedad de Aleyda Correa , hasta encontrar el mojón del primer lindero## Tales linderos se actualizaron por el IGAC el día 9 de diciembre de 2016, el cual se anexa en original el presente escrito.

TRADICIÓN: Fue adquirido por la difunta a título de compraventa, al señor Joaquín Elías Osorio Osorio, según escritura pública mil novecientos diez (1910) de la notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: Teniendo en cuenta que para el año 2021 el valor del avalúo catastral corresponde a la suma de \$3.785.000.

Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 5.677.500.00, en los términos del artículo 444 del C.G.P

Le corresponde al señor JHON JAIRO MEJÍA CORREA, identificad con C.C. No. 10.256.791 de Manizales, caldas, la suma de CUATROCIENTOS SETENYA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/TE (\$473.125.00).

HIJUELA No. 2

A MARTHA CECILIA MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No.30.273.755 de Manizales, caldas, por ser hijo de la CAUSANTE señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA, le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) DE UN LOTE DE TERRENO RURAL ubicado en la vereda La cabaña de la ciudad de Manizales cultivado de café y plátano, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-101349 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Manizales, con ficha catastral N° 1700100020020228000 denominado LA COQUETA alinderado de la siguiente forma: #De un Mojón, lindero con propiedad de Cleotilde Osorio, hoy propiedad de los herederos de José Jesús Mejía Osorio, siguiendo hacia abajo, lindando con propiedad que fue de Rosana Correa, hoy de Aleyda Correa, hasta un mojón que hay al pie de un árbol de písamo, siguiendo de travesía lindando con propiedad que fue de Francisco Osorio, hoy de otro, a un mojón lindando con propiedad de Aleyda Correa , hasta encontrar el mojón del primer lindero## Tales linderos se actualizaron por el IGAC el día 9 de diciembre de 2016, el cual se anexa en original el presente escrito.

TRADICIÓN: Fue adquirido por la difunta a título de compraventa, al señor Joaquín Elías Osorio Osorio, según escritura pública mil novecientos diez (1910) de la notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: Teniendo en cuenta que para el año 2021 el valor del avalúo catastral corresponde a la suma de \$3.785.000.

Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 5.677.500.00, en los términos del artículo 444 del C.G.P

Le corresponde a la señora MARTHA CECILIA MEJÍA CORREA, identificada con C.C. No. 30.273.755 de Manizales, caldas, la suma de C CUATROCIENTOS SETENYA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/TE (\$473.125.00).

HIJUELA No. 3

A FERNANDO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.4.327.007 de Manizales, caldas, por ser hijo de la CAUSANTE señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA, le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) DE UN LOTE DE TERRENO RURAL ubicado en la vereda La cabaña de la ciudad de Manizales cultivado de café y plátano, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-101349 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Manizales, con ficha catastral N° 1700100020020228000 denominado LA COQUETA alinderado de la siguiente forma: #De un Mojón, lindero con propiedad de Cleotilde Osorio, hoy propiedad de los herederos de José Jesús Mejía Osorio, siguiendo hacia abajo, lindando con propiedad que fue de Rosana Correa, hoy de Aleyda Correa, hasta un mojón que hay al pie de un árbol de písamo, siguiendo de travesía lindando con propiedad que fue de Francisco Osorio, hoy de otro, a un mojón lindando con propiedad de Aleyda Correa , hasta encontrar el mojón del primer lindero## Tales linderos se actualizaron por el IGAC el día 9 de diciembre de 2016, el cual se anexa en original el presente escrito.

TRADICIÓN: Fue adquirido por la difunta a título de compraventa, al señor Joaquín Elías Osorio Osorio, según escritura pública mil novecientos diez (1910) de la notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: Teniendo en cuenta que para el año 2021 el valor del avalúo catastral corresponde a la suma de \$3.785.000.

Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 5.677.500.00, en los términos del artículo 444 del C.G.P

Le corresponde al señor FERNANDO MEJÍA CORREA, identificado con C.C. No. 4.327.007 de Manizales, caldas, la suma de CUATROCIENTOS SETENYA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/TE (\$473.125.00).

HIJUELA No. 4.

A JULIA ROSA MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.24.307.524 de Manizales, caldas, por ser hijo de la CAUSANTE señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA, le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) DE UN LOTE DE TERRENO RURAL ubicado en la vereda La cabaña de la ciudad de Manizales cultivado de café y plátano, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-101349 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Manizales, con ficha catastral N° 1700100020020228000 denominado LA COQUETA alinderado de la siguiente forma: #De un Mojón, lindero con propiedad de Cleotilde Osorio, hoy propiedad de los herederos de José Jesús Mejía Osorio, siguiendo hacia abajo, lindando con propiedad que fue de Rosana Correa, hoy de Aleyda Correa, hasta un mojón que hay al pie de un árbol de písamo, siguiendo de travesía lindando con propiedad que fue de Francisco Osorio, hoy de otro, a un mojón lindando con propiedad de Aleyda Correa , hasta encontrar el mojón del primer lindero## Tales linderos se actualizaron por el IGAC el día 9 de diciembre de 2016, el cual se anexa en original el presente escrito.

TRADICIÓN: Fue adquirido por la difunta a título de compraventa, al señor Joaquín Elías Osorio Osorio, según escritura pública mil novecientos diez (1910) de la notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: Teniendo en cuenta que para el año 2021 el valor del avalúo catastral corresponde a la suma de \$3.785.000.

Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 5.677.500.00, en los términos del artículo 444 del C.G.P

Le corresponde a la señora JULIA ROSA MEJÍA CORREA, identificado con C.C. No. 24.307.524 de Manizales, caldas, la suma de CUATROCIENTOS SETENYA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/TE (\$473.125.00).

HIJUELA No. 5.

A JORGE EVELIO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.242.226 de Manizales, caldas, por ser hijo de la CAUSANTE señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA, le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) DE UN LOTE DE TERRENO RURAL ubicado en la vereda La cabaña de la ciudad de Manizales cultivado de café y plátano, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-101349 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Manizales, con ficha catastral N° 1700100020020228000 denominado LA COQUETA alinderado de la siguiente forma: #De un Mojón, lindero con propiedad de Cleotilde Osorio, hoy propiedad de los herederos de José Jesús Mejía Osorio, siguiendo hacia abajo, lindando con propiedad que fue de Rosana Correa, hoy de Aleyda

Correa, hasta un mojón que hay al pie de un árbol de písamo, siguiendo de travesía lindando con propiedad que fue de Francisco Osorio, hoy de otro, a un mojón lindando con propiedad de Aleyda Correa , hasta encontrar el mojón del primer lindero## Tales linderos se actualizaron por el IGAC el día 9 de diciembre de 2016, el cual se anexa en original el presente escrito.

TRADICIÓN: Fue adquirido por la difunta a título de compraventa, al señor Joaquín Elías Osorio Osorio, según escritura pública mil novecientos diez (1910) de la notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: Teniendo en cuenta que para el año 2021 el valor del avalúo catastral corresponde a la suma de \$3.785.000.

Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 5.677.500.00, en los términos del artículo 444 del C.G.P

Le corresponde al señor JORGE EVELIO MEJÍA CORREA, identificado con C.C. No. 10.242.226 de Manizales, caldas, la suma de CUATROCIENTOS SETENYA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/TE (\$473.125.00).

HIJUELA No. 6.

A MARIA AMPARO MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No.24.292.016 de Manizales, caldas, por ser hijo de la CAUSANTE señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA, le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) DE UN LOTE DE TERRENO RURAL ubicado en la vereda La cabaña de la ciudad de Manizales cultivado de café y plátano, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-101349 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Manizales, con ficha catastral N° 1700100020020228000 denominado LA COQUETA alinderado de la siguiente forma: #De un Mojón, lindero con propiedad de Cleotilde Osorio, hoy propiedad de los herederos de José Jesús Mejía Osorio, siguiendo hacia abajo, lindando con propiedad que fue de Rosana Correa, hoy de Aleyda Correa, hasta un mojón que hay al pie de un árbol de písamo, siguiendo de travesía lindando con propiedad que fue de Francisco Osorio, hoy de otro, a un mojón lindando con propiedad de Aleyda Correa , hasta encontrar el mojón del primer lindero## Tales linderos se actualizaron por el IGAC el día 9 de diciembre de 2016, el cual se anexa en original el presente escrito.

TRADICIÓN: Fue adquirido por la difunta a título de compraventa, al señor Joaquín Elías Osorio Osorio, según escritura pública mil novecientos diez (1910) de la notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: Teniendo en cuenta que para el año 2021 el valor del avalúo catastral corresponde a la suma de \$3.785.000.

Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 5.677.500.00, en los términos del artículo 444 del C.G.P

Le corresponde a la señora MARIA AMPARO MEJÍA CORREA, identificada con C.C. No. 24.292.016 de Manizales, caldas, la suma de CUATROCIENTOS SETENYA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/TE (\$473.125.00).

HIJUELA No. 7.

A JOSÉ JESUS MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.229.610 de Manizales, caldas, por ser hijo de la CAUSANTE señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA, le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) DE UN LOTE DE TERRENO RURAL ubicado en la vereda La cabaña de la ciudad de Manizales cultivado de café y plátano, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-101349 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Manizales, con ficha catastral N° 1700100020020228000 denominado LA COQUETA alinderado de la siguiente forma: #De un Mojón, lindero con propiedad de Cleotilde Osorio, hoy propiedad de los herederos de José Jesús Mejía Osorio, siguiendo hacia abajo, lindando con propiedad que fue de Rosana Correa, hoy de Aleyda Correa, hasta un mojón que hay al pie de un árbol de písamo, siguiendo de travesía lindando con propiedad que fue de Francisco Osorio, hoy de otro, a un mojón lindando con propiedad de Aleyda Correa , hasta encontrar el mojón del primer lindero## Tales linderos se actualizaron por el IGAC el día 9 de diciembre de 2016, el cual se anexa en original el presente escrito.

TRADICIÓN: Fue adquirido por la difunta a título de compraventa, al señor Joaquín Elías Osorio Osorio, según escritura pública mil novecientos diez (1910) de la notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: Teniendo en cuenta que para el año 2021 el valor del avalúo catastral corresponde a la suma de \$3.785.000.

Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 5.677.500.00, en los términos del artículo 444 del C.G.P

Le corresponde al señor JOSÉ JESUS MEJÍA CORREA, identificada con C.C. No. 10.229.610 de Manizales, caldas, la suma de CUATROCIENTOS SETENYA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/TE (\$473.125.00).

HIJUELA No. 8.

A ERNESTO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.214.445 de Manizales, caldas, por ser hijo de la CAUSANTE señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA, le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) DE UN LOTE DE TERRENO RURAL ubicado en la vereda La cabaña de la ciudad de Manizales cultivado de café y plátano, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-101349 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Manizales, con ficha catastral N° 1700100020020228000 denominado LA COQUETA alinderado de la siguiente forma: #De un Mojón, lindero con propiedad de Cleotilde Osorio, hoy propiedad de los herederos de José Jesús Mejía Osorio, siguiendo hacia abajo, lindando con propiedad que fue de Rosana Correa, hoy de Aleyda Correa, hasta un mojón que hay al pie de un árbol de písamo, siguiendo de travesía lindando con propiedad que fue de Francisco Osorio, hoy de otro, a un mojón lindando con propiedad de Aleyda Correa , hasta encontrar el mojón del primer lindero## Tales linderos se actualizaron por el IGAC el día 9 de diciembre de 2016, el cual se anexa en original el presente escrito.

TRADICIÓN: Fue adquirido por la difunta a título de compraventa, al señor Joaquín Elías Osorio Osorio, según escritura pública mil novecientos diez (1910) de la notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: Teniendo en cuenta que para el año 2021 el valor del avalúo catastral corresponde a la suma de \$3.785.000.

Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 5.677.500.00, en los términos del artículo 444 del C.G.P

Le corresponde al señor ERNESTO MEJÍA CORREA, identificado con C.C. No. 10.214.445 de Manizales, caldas, la suma de CUATROCIENTOS SETENYA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/TE (\$473.125.00).

HIJUELA No. 9.

A ÁLVARO ANTONIO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.220.156 de Manizales, caldas, por ser hijo de la CAUSANTE señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA, le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) DE UN LOTE DE TERRENO RURAL ubicado en la vereda La cabaña de la ciudad de Manizales cultivado de café y plátano, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-101349 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Manizales, con ficha catastral N° 1700100020020228000 denominado LA COQUETA alinderado de la siguiente forma: #De un Mojón, lindero con propiedad de Cleotilde Osorio, hoy propiedad de los herederos de José Jesús Mejía Osorio, siguiendo hacia abajo, lindando con propiedad que fue de Rosana Correa, hoy de Aleyda Correa, hasta un mojón que hay al pie de un árbol de písamo, siguiendo de travesía lindando con propiedad que fue de Francisco Osorio, hoy de otro, a un mojón lindando con propiedad de Aleyda Correa , hasta encontrar el mojón del primer lindero## Tales linderos se actualizaron por el IGAC el día 9 de diciembre de 2016, el cual se anexa en original el presente escrito.

TRADICIÓN: Fue adquirido por la difunta a título de compraventa, al señor Joaquín Elías Osorio Osorio, según escritura pública mil novecientos diez (1910) de la notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: Teniendo en cuenta que para el año 2021 el valor del avalúo catastral corresponde a la suma de \$3.785.000.

Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 5.677.500.00, en los términos del artículo 444 del C.G.P

Le corresponde al señor ÁLVARO ANTONIO MEJÍA CORREA, identificado con C.C. No. 10.220.156 de Manizales, caldas, la suma de CUATROCIENTOS SETENYA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/TE (\$473.125.00).

HIJUELA No. 10.

A LUIS EDUARDO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.213.935 de Manizales, caldas, por ser hijo de la CAUSANTE señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA, le corresponde el

ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) DE UN LOTE DE TERRENO RURAL ubicado en la vereda La cabaña de la ciudad de Manizales cultivado de café y plátano, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-101349 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Manizales, con ficha catastral N° 1700100020020228000 denominado LA COQUETA alinderado de la siguiente forma: #De un Mojón, lindero con propiedad de Cleotilde Osorio, hoy propiedad de los herederos de José Jesús Mejía Osorio, siguiendo hacia abajo, lindando con propiedad que fue de Rosana Correa, hoy de Aleyda Correa, hasta un mojón que hay al pie de un árbol de písamo, siguiendo de travesía lindando con propiedad que fue de Francisco Osorio, hoy de otro, a un mojón lindando con propiedad de Aleyda Correa , hasta encontrar el mojón del primer lindero## Tales linderos se actualizaron por el IGAC el día 9 de diciembre de 2016, el cual se anexa en original el presente escrito.

TRADICIÓN: Fue adquirido por la difunta a título de compraventa, al señor Joaquín Elías Osorio Osorio, según escritura pública mil novecientos diez (1910) de la notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: Teniendo en cuenta que para el año 2021 el valor del avalúo catastral corresponde a la suma de \$3.785.000.

Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 5.677.500.00, en los términos del artículo 444 del C.G.P

Le corresponde al señor LUIS EDUARDO MEJÍA CORREA, identificado con C.C. No. 10.213.935 de Manizales, caldas, la suma de CUATROCIENTOS SETENYA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/TE (\$473.125.00).

HIJUELA No. 11.

A JUAN CARLOS TANGARIFE MEJÍA, Identificado con C.C. No.75.063.373 de Manizales, caldas, heredero en representación de su señora madre ANA BEATRIZ MEJÍA CORREA (FALLECIDA), quien fuera hija de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el dos punto, setenta y siete siete siete siete siete setenta y ocho por ciento del cien por ciento DE UN LOTE DE TERRENO RURAL ubicado en la vereda La cabaña de la ciudad de Manizales cultivado de café y plátano, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-101349 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Manizales, con ficha catastral N° 1700100020020228000 denominado LA COQUETA alinderado de la siguiente forma: #De un Mojón, lindero con propiedad de Cleotilde Osorio, hoy propiedad de los herederos de José Jesús Mejía Osorio, siguiendo hacia abajo, lindando con propiedad que fue de Rosana Correa, hoy de Aleyda Correa, hasta un mojón que hay al pie de un árbol de písamo, siguiendo de travesía lindando con propiedad que fue de Francisco Osorio, hoy de otro, a un mojón lindando con propiedad de Aleyda Correa , hasta encontrar el mojón del primer lindero## Tales linderos se actualizaron por el IGAC el día 9 de diciembre de 2016, el cual se anexa en original el presente escrito.

TRADICIÓN: Fue adquirido por la difunta a título de compraventa, al señor Joaquín Elías Osorio Osorio, según escritura pública mil novecientos diez (1910) de la notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: Teniendo en cuenta que para el año 2021 el valor del avalúo catastral corresponde a la suma de \$3.785.000.

Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 5.677.500.00, en los términos del artículo 444 del C.G.P

Le corresponde al señor JUAN CARLOS TANGARIFE MEJÍA, identificado con C.C. No. 75.063.373 de Manizales, caldas, la suma de CIENTO CINCUENTA SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$157.708.333).

HIJUELA No. 12.

A GUSTAVO ADOLFO TANGARIFE MEJÍA, Identificado con C.C. No.75.074.465 de Manizales, caldas, heredero en representación de su señora madre ANA BEATRIZ MEJÍA CORREA (FALLECIDA), quien fuera hija de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el dos punto, setenta y siete siete siete siete siete setenta y ocho por ciento del cien por ciento DE UN LOTE DE TERRENO RURAL ubicado en la vereda La cabaña de la ciudad de Manizales cultivado de café y plátano, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-101349 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Manizales, con ficha catastral N° 1700100020020228000 denominado LA COQUETA alinderado de la siguiente forma: #De un Mojón, lindero con propiedad de Cleotilde Osorio, hoy propiedad de los herederos de José Jesús Mejía Osorio, siguiendo hacia abajo, lindando con propiedad que fue de Rosana Correa, hoy de Aleyda Correa, hasta un mojón que hay al pie de un árbol de písamo, siguiendo de travesía lindando con

propiedad que fue de Francisco Osorio, hoy de otro, a un mojón lindando con propiedad de Aleyda Correa , hasta encontrar el mojón del primer lindero## Tales linderos se actualizaron por el IGAC el día 9 de diciembre de 2016, el cual se anexa en original el presente escrito.

TRADICIÓN: Fue adquirido por la difunta a título de compraventa, al señor Joaquín Elías Osorio Osorio, según escritura pública mil novecientos diez (1910) de la notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: Teniendo en cuenta que para el año 2021 el valor del avalúo catastral corresponde a la suma de \$3.785.000.

Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 5.677.500.00, en los términos del artículo 444 del C.G.P

Le corresponde al señor JUAN CARLOS TANGARIFE MEJÍA, identificado con C.C. No. 75.074.465 de Manizales, caldas, la suma de CIENTO CINCUENTA SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$157.708.333).

HIJUELA No. 13.

A GLORIA INÉS MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No.24.324.140 de Manizales, caldas, por ser hijo de la CAUSANTE señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA, le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) DE UN LOTE DE TERRENO RURAL ubicado en la vereda La cabaña de la ciudad de Manizales cultivado de café y plátano, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-101349 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Manizales, con ficha catastral N° 1700100020020228000 denominado LA COQUETA alinderado de la siguiente forma: #De un Mojón, lindero con propiedad de Cleotilde Osorio, hoy propiedad de los herederos de José Jesús Mejía Osorio, siguiendo hacia abajo, lindando con propiedad que fue de Rosana Correa, hoy de Aleyda Correa, hasta un mojón que hay al pie de un árbol de písamo, siguiendo de travesía lindando con propiedad que fue de Francisco Osorio, hoy de otro, a un mojón lindando con propiedad de Aleyda Correa , hasta encontrar el mojón del primer lindero## Tales linderos se actualizaron por el IGAC el día 9 de diciembre de 2016, el cual se anexa en original el presente escrito.

TRADICIÓN: Fue adquirido por la difunta a título de compraventa, al señor Joaquín Elías Osorio Osorio, según escritura pública mil novecientos diez (1910) de la notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: Teniendo en cuenta que para el año 2021 el valor del avalúo catastral corresponde a la suma de \$3.785.000.

Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 5.677.500.00, en los términos del artículo 444 del C.G.P

Le corresponde a la señora GLORIA INÉS MEJÍA CORREA, identificada con C.C. No. 24.324.140 de Manizales, caldas, la suma de CUATROCIENTOS SETENYA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/TE (\$473.125.00).

HIJUELA No. 14.

A RAÚL DE JESÚS CASTANO, Identificado con C.C. No.3.558.186 de El Retiro, Antioquia, le corresponde el dos punto, setenta y siete siete siete siete setenta y ocho por ciento del cien por ciento (100%) DE UN LOTE DE TERRENO RURAL ubicado en la vereda La cabaña de la ciudad de Manizales cultivado de café y plátano, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 100-101349 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Manizales, con ficha catastral N° 1700100020020228000 denominado LA COQUETA alinderado de la siguiente forma: #De un Mojón, lindero con propiedad de Cleotilde Osorio, hoy propiedad de los herederos de José Jesús Mejía Osorio, siguiendo hacia abajo, lindando con propiedad que fue de Rosana Correa, hoy de Aleyda Correa, hasta un mojón que hay al pie de un árbol de písamo, siguiendo de travesía lindando con propiedad que fue de Francisco Osorio, hoy de otro, a un mojón lindando con propiedad de Aleyda Correa , hasta encontrar el mojón del primer lindero## Tales linderos se actualizaron por el IGAC el día 9 de diciembre de 2016, el cual se anexa en original el presente escrito.

TRADICIÓN: Fue adquirido por la difunta a título de compraventa, al señor Joaquín Elías Osorio Osorio, según escritura pública mil novecientos diez (1910) de la notaría segunda del círculo de Manizales.

AVALÚO: Teniendo en cuenta que para el año 2021 el valor del avalúo catastral corresponde a la suma de \$3.785.000.

Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 5.677.500.00, en los términos

del artículo 444 del C.G.P

Le corresponde al señor RAÚL DE JESÚS CASTANO, identificado con C.C. No. 3.558.186 del El Retiro, Antioquia la suma de CIENTO CINCUENTA SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$157.708.333).

PARTIDA No. 4**HIJUELAS****HIJUELA No. 1**

A JHON JAIRO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.256.791 de Manizales, caldas, por ser hijo de la CAUSANTE señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA, le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) DE UN LOTE DE TERRENO RURAL, situado en el paraje de La Cabaña constante de 20 varas de frente por 25 varas de centro, denominado NUTIBARA, el cual se identifica con el folio de matrícula N°100-85592 de la oficina de Registro e instrumentos públicos de Manizales y cuya ficha catastral es 2000000220227000000000. Los linderos se encuentran en escritura pública 852 del 17 de mayo de 1948 de la notaría primera del círculo de Manizales.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante a título de compraventa al señor Cesareo Correa Vargas.

AVALÚO: En los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo en cuenta que para el año 2021 el avalúo catastral del bien inmueble corresponde a la suma de \$94.941.000. **Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 142.411.500.00**

Le corresponde a mi cliente A JHON JAIRO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.256.791 de Manizales, caldas, la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/TE (\$11.867.625.00)

HIJUELA No. 2

A MARTHA CECILIA MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No. 30.273.755 de Manizales, caldas, por ser hija legítima de la señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) DE UN LOTE DE TERRENO RURAL, situado en el paraje de La Cabaña constante de 20 varas de frente por 25 varas de centro, denominado NUTIBARA, el cual se identifica con el folio de matrícula N°100-85592 de la oficina de Registro e instrumentos públicos de Manizales y cuya ficha catastral es 2000000220227000000000. Los linderos se encuentran en escritura pública 852 del 17 de mayo de 1948 de la notaría primera del círculo de Manizales.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante a título de compraventa al señor Cesareo Correa Vargas.

AVALÚO: En los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo en cuenta que para el año 2021 el avalúo catastral del bien inmueble corresponde a la suma de \$94.941.000. **Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 142.411.500.00**

Le corresponde a la señora MARTHA CECILIA MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.30.273.755 de Manizales, caldas, la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/TE (\$11.867.625.00)

HIJUELA No. 3

A FERNANDO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No. 4.327.007 de Manizales, caldas, por ser hijo legítimo de la señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) DE UN LOTE DE TERRENO RURAL, situado en el paraje de La Cabaña constante de 20 varas de frente por 25 varas de centro, denominado NUTIBARA, el cual se identifica con el folio de matrícula N°100-85592 de la oficina de Registro e instrumentos públicos de Manizales y cuya ficha catastral es 2000000220227000000000. Los linderos se encuentran en escritura pública 852 del 17 de mayo de 1948 de la notaría primera del círculo de Manizales.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante a título de compraventa al señor Cesareo Correa Vargas.

AVALÚO: En los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo en cuenta que para el año 2021 el avalúo catastral del bien inmueble corresponde a la suma de \$94.941.000. **Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 142.411.500.00**

Le corresponde al señor FERNANDO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.4.327.007 de Manizales, caldas, la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/TE (\$11.867.625.00)

HIJUELA No. 4

A JULIA ROSA MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No. 24.307.524 de Manizales, caldas, por ser hija legítima de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) DE UN LOTE DE TERRENO RURAL, situado en el paraje de La Cabaña constante de 20 varas de frente por 25 varas de centro, denominado NUTIBARA, el cual se identifica con el folio de matrícula N°100-85592 de la oficina de Registro e instrumentos públicos de Manizales y cuya ficha catastral es 2000000220227000000000. Los linderos se encuentran en escritura pública 852 del 17 de mayo de 1948 de la notaría primera del círculo de Manizales.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante a título de compraventa al señor Cesareo Correa Vargas.

AVALÚO: En los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo en cuenta que para el año 2021 el avalúo catastral del bien inmueble corresponde a la suma de \$94.941.000. **Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 142.411.500.00**

Le corresponde a la señora JULIA ROSA MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.24.307.524 de Manizales, caldas, la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/TE (\$11.867.625.00)

HIJUELA No. 5

A JORGE EVELIO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No. 10.242.226 de Manizales, caldas, por ser hijo legítimo de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) DE UN LOTE DE TERRENO RURAL, situado en el paraje de La Cabaña constante de 20 varas de frente por 25 varas de centro, denominado NUTIBARA, el cual se identifica con el folio de matrícula N°100-85592 de la oficina de Registro e instrumentos públicos de Manizales y cuya ficha catastral es 2000000220227000000000. Los linderos se encuentran en escritura pública 852 del 17 de mayo de 1948 de la notaría primera del círculo de Manizales.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante a título de compraventa al señor Cesareo Correa Vargas.

AVALÚO: En los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo en cuenta que para el año 2021 el avalúo catastral del bien inmueble corresponde a la suma de \$94.941.000. **Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 142.411.500.00**

Le corresponde al señor JORGE EVELIO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.242.226 de Manizales, caldas, la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/TE (\$11.867.625.00).

HIJUELA No. 6

A MARIA AMPARO MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No. 24.292.016 de Manizales, caldas, por ser hija legítima de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) DE UN LOTE DE TERRENO RURAL, situado en el paraje de La Cabaña constante de 20 varas de frente por 25 varas de centro, denominado NUTIBARA, el cual se identifica con el folio de matrícula N°100-85592 de la oficina de Registro e instrumentos públicos de Manizales y cuya ficha catastral es 2000000220227000000000. Los linderos se encuentran en escritura pública 852 del 17 de mayo de 1948 de la notaría primera del círculo de Manizales.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante a título de compraventa al señor Cesareo Correa Vargas.

AVALÚO: En los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo en cuenta que para el año 2021 el avalúo catastral del bien inmueble corresponde a la suma de \$94.941.000. **Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 142.411.500.00**

Le corresponde a la señora MARIA AMPARO MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No.24.292.016 de Manizales, caldas, la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/TE (\$11.867.625.00)

HIJUELA No. 7

A JOSÉ JESUS MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No. 10.229.610 de Manizales, caldas, por ser hijo legítimo de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) DE UN LOTE DE TERRENO RURAL, situado en el paraje de La Cabaña constante de 20 varas de frente por 25 varas de centro, denominado NUTIBARA, el cual se identifica con el folio de matrícula N°100-85592 de la oficina de Registro e instrumentos públicos de Manizales y cuya ficha catastral es 2000000220227000000000. Los linderos se encuentran en escritura pública 852 del 17 de mayo de 1948 de la notaría primera del círculo de Manizales.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante a título de compraventa al señor Cesareo Correa Vargas.

AVALÚO: En los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo en cuenta que para el año 2021 el avalúo catastral del bien inmueble corresponde a la suma de \$94.941.000. **Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 142.411.500.00**

Le corresponde al señor JOSÉ JESUS MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.229.610 de Manizales, caldas, la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/TE (\$11.867.625.00)

HIJUELA No. 8

A ERNESTO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No. 10.214.445 de Manizales, caldas, por ser hijo legítimo de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) DE UN LOTE DE TERRENO RURAL, situado en el paraje de La Cabaña constante de 20 varas de frente por 25 varas de centro, denominado NUTIBARA, el cual se identifica con el folio de matrícula N°100-85592 de la oficina de Registro e instrumentos públicos de Manizales y cuya ficha catastral es 2000000220227000000000. Los linderos se encuentran en escritura pública 852 del 17 de mayo de 1948 de la notaría primera del círculo de Manizales.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante a título de compraventa al señor Cesareo Correa Vargas.

AVALÚO: En los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo en cuenta que para el año 2021 el avalúo catastral del bien inmueble corresponde a la suma de \$94.941.000. **Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 142.411.500.00**

Le corresponde al señor ERNESTO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.214.445 de Manizales, caldas, la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/TE (\$11.867.625.00)

HIJUELA No. 9

A ÁLVARO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No. 10.220.156 de Manizales, caldas, por ser hijo legítimo de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) DE UN LOTE DE TERRENO RURAL, situado en el paraje de La Cabaña constante de 20 varas de frente por 25 varas de centro, denominado NUTIBARA, el cual se identifica con el folio de matrícula N°100-85592 de la oficina de Registro e instrumentos públicos de Manizales y cuya ficha catastral es 2000000220227000000000. Los linderos se encuentran en escritura pública 852 del 17 de mayo de 1948 de la notaría primera del círculo de Manizales.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante a título de compraventa al señor Cesareo Correa Vargas.

AVALÚO: En los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo en cuenta que para el año 2021 el avalúo catastral del bien inmueble corresponde a la suma de \$94.941.000. **Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 142.411.500.00**

Le corresponde al señor ÁLVARO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.220.156 de Manizales, caldas, la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/TE (\$11.867.625.00).

HIJUELA No. 10

A LUIS EDUARDO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No. 10.213.935 de Manizales, caldas, por ser hijo legítimo de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le

corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) DE UN LOTE DE TERRENO RURAL, situado en el paraje de La Cabaña constante de 20 varas de frente por 25 varas de centro, denominado NUTIBARA, el cual se identifica con el folio de matrícula N°100-85592 de la oficina de Registro e instrumentos públicos de Manizales y cuya ficha catastral es 2000000220227000000000. Los linderos se encuentran en escritura pública 852 del 17 de mayo de 1948 de la notaría primera del círculo de Manizales.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante a título de compraventa al señor Cesareo Correa Vargas.

AVALÚO: En los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo en cuenta que para el año 2021 el avalúo catastral del bien inmueble corresponde a la suma de \$94.941.000. **Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 142.411.500.00**

Le corresponde al señor LUIS EDUARDO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.213.935 de Manizales, caldas, la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/TE (\$11.867.625.00)

HIJUELA No. 11

A JUAN CARLOS TANGARIFE MEJÍA, Identificado con C.C. No. 4.327.007 de Manizales, caldas, por ser heredero en representación de su señora madre ANA BEATRIZ MEJÍA CORREA (FALLECIDA), quien fuera hija de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el dos punto, setenta y siete siete siete siete siete setenta y ocho por ciento (2.77777778%) DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE UN LOTE DE TERRENO RURAL, situado en el paraje de La Cabaña constante de 20 varas de frente por 25 varas de centro, denominado NUTIBARA, el cual se identifica con el folio de matrícula N°100-85592 de la oficina de Registro e instrumentos públicos de Manizales y cuya ficha catastral es 2000000220227000000000. Los linderos se encuentran en escritura pública 852 del 17 de mayo de 1948 de la notaría primera del círculo de Manizales.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante a título de compraventa al señor Cesareo Correa Vargas.

AVALÚO: En los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo en cuenta que para el año 2021 el avalúo catastral del bien inmueble corresponde a la suma de \$94.941.000. **Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 142.411.500.00**

Le corresponde al señor ERNESTO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.214.445 de Manizales, caldas, la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$3.955.875.00).

HIJUELA No. 12

A GUSTAVO ADOLFO TANGARIFE MEJÍA, Identificado con C.C. No. 4.327.007 de Manizales, caldas, por ser heredero en representación de su señora madre ANA BEATRIZ MEJÍA CORREA (FALLECIDA), quien fuera hija de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el dos punto, setenta y siete siete siete siete siete setenta y ocho por ciento (2.77777778%) del cien por ciento (100%) DE UN LOTE DE TERRENO RURAL, situado en el paraje de La Cabaña constante de 20 varas de frente por 25 varas de centro, denominado NUTIBARA, el cual se identifica con el folio de matrícula N°100-85592 de la oficina de Registro e instrumentos públicos de Manizales y cuya ficha catastral es 2000000220227000000000. Los linderos se encuentran en escritura pública 852 del 17 de mayo de 1948 de la notaría primera del círculo de Manizales.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante a título de compraventa al señor Cesareo Correa Vargas.

AVALÚO: En los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo en cuenta que para el año 2021 el avalúo catastral del bien inmueble corresponde a la suma de \$94.941.000. **Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 142.411.500.00**

Le corresponde al señor ERNESTO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.214.445 de Manizales, caldas, la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$3.955.875.00).

HIJUELA No. 13

A GLORIA INÉS MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No. 24.324.140 de Manizales, caldas, por ser hija legítima de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por

ciento (100%) DE UN LOTE DE TERRENO RURAL, situado en el paraje de La Cabaña constante de 20 varas de frente por 25 varas de centro, denominado NUTIBARA, el cual se identifica con el folio de matrícula N°100-85592 de la oficina de Registro e instrumentos públicos de Manizales y cuya ficha catastral es 2000000220227000000000. Los linderos se encuentran en escritura pública 852 del 17 de mayo de 1948 de la notaría primera del círculo de Manizales.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante a título de compraventa al señor Cesareo Correa Vargas.

AVALÚO: En los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo en cuenta que para el año 2021 el avalúo catastral del bien inmueble corresponde a la suma de \$94.941.000. **Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 142.411.500.00**

Le corresponde al señor LUIS EDUARDO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.213.935 de Manizales, caldas, la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/TE (\$11.867.625.00).

HIJUELA No. 14

A RAÚL DE JESÚS CASTANO, Identificado con C.C. No. 3.558.186 de El Retiro, Antioquia, por ser subrogatario de los derechos Herenciales que le correspondieron al señor CESAR AUGUSTO TANGARIFE MEJÍA por ser hijo (En representación) de la señora ANA BEATRIZ MEJÍA CORREA (Fallecida) hija de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el dos punto, setenta y siete siete siete siete setenta y ocho por ciento (2.77777778%) del cien por ciento (100%) DE UN LOTE DE TERRENO RURAL, situado en el paraje de La Cabaña constante de 20 varas de frente por 25 varas de centro, denominado NUTIBARA, el cual se identifica con el folio de matrícula N°100-85592 de la oficina de Registro e instrumentos públicos de Manizales y cuya ficha catastral es 2000000220227000000000. Los linderos se encuentran en escritura pública 852 del 17 de mayo de 1948 de la notaría primera del círculo de Manizales.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante a título de compraventa al señor Cesareo Correa Vargas.

AVALÚO: En los términos del artículo 444 del C.G.P, teniendo en cuenta que para el año 2021 el avalúo catastral del bien inmueble corresponde a la suma de \$94.941.000. **Se estima que el avalúo actualizado del lote en mención es de \$ 142.411.500.00**

Le corresponde al señor ERNESTO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.214.445 de Manizales, caldas, la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$3.955.875.00).

PARTIDA No. 5

HIJUELAS

HIJUELA No. 1

A JHON JAIRO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.256.791 de Manizales, caldas, por ser hijo de la CAUSANTE señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA, , le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) Dentro del lote denominado NUTIVARA se encuentra un establecimiento de comercio denominado GRILL FONDA LA CABAÑA, ubicado en ese mismo sector, cuya actividad principal es: El expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, registrado con matrícula mercantil N° 00050054 del 5 de abril de 1990.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión de su hijo FABIO MEJÍA CORREA, mediante escritura pública N° 2057 del 12 de mayo de 1989 de la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales.

AVALÚO: **El avalúo del establecimiento de comercio se estima en la suma de cinco millones de pesos m/te (\$ 5.000.000.00).**

Le corresponde a mi cliente A JHON JAIRO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.256.791 de Manizales, caldas, la suma de CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/TE (\$416.666.667).

HIJUELA No. 2

A MARTHA CECILIA MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No. 30.273.755 de Manizales, caldas, por ser hija legítima de la señora ALEIDA o ALEYDA CORREA DE MEJÍA le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento

(100%) Dentro del lote denominado NUTIVARA se encuentra un establecimiento de comercio denominado GRILL FONDA LA CABAÑA, ubicado en ese mismo sector, cuya actividad principal es: El expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, registrado con matrícula mercantil N° 00050054 del 5 de abril de 1990.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión de su hijo FABIO MEJÍA CORREA, mediante escritura pública N° 2057 del 12 de mayo de 1989 de la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales.

AVALÚO: El avalúo del establecimiento de comercio se estima en la suma de cinco millones de pesos m/te (\$ 5.000.000.00).

Le corresponde a la señora MARTHA CECILIA MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No.30.273.755 de Manizales, caldas, la suma de CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/TE (\$416.666.667).

HIJUELA No. 3

A FERNANDO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No. 4.327.007 de Manizales, caldas, por ser hijo legítimo de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) Dentro del lote denominado NUTIVARA se encuentra un establecimiento de comercio denominado GRILL FONDA LA CABAÑA, ubicado en ese mismo sector, cuya actividad principal es: El expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, registrado con matrícula mercantil N° 00050054 del 5 de abril de 1990.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión de su hijo FABIO MEJÍA CORREA, mediante escritura pública N° 2057 del 12 de mayo de 1989 de la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales.

AVALÚO: El avalúo del establecimiento de comercio se estima en la suma de cinco millones de pesos m/te (\$ 5.000.000.00).

Le corresponde al señor FERNANDO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.4.327.007 de Manizales, caldas, la suma de CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/TE (\$416.666.667).

HIJUELA No. 4

A JULIA ROSA MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No. 24.307.524 de Manizales, caldas, por ser hija legítima de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) Dentro del lote denominado NUTIVARA se encuentra un establecimiento de comercio denominado GRILL FONDA LA CABAÑA, ubicado en ese mismo sector, cuya actividad principal es: El expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, registrado con matrícula mercantil N° 00050054 del 5 de abril de 1990.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión de su hijo FABIO MEJÍA CORREA, mediante escritura pública N° 2057 del 12 de mayo de 1989 de la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales.

AVALÚO: El avalúo del establecimiento de comercio se estima en la suma de cinco millones de pesos m/te (\$ 5.000.000.00).

Le corresponde a la señora JULIA ROSA MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No.24.320.524 de Manizales, caldas, la suma de CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/TE (\$416.666.667).

HIJUELA No. 5

A JORGE EVELIO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No. 10.242.226 de Manizales, caldas, por ser hijo legítimo de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) Dentro del lote denominado NUTIVARA se encuentra un establecimiento de comercio denominado GRILL FONDA LA CABAÑA, ubicado en ese mismo sector, cuya actividad principal es: El expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, registrado con matrícula mercantil N° 00050054 del 5 de abril de 1990.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión de su hijo FABIO MEJÍA CORREA, mediante escritura pública N° 2057 del 12 de mayo de 1989 de la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales.

AVALÚO: El avalúo del establecimiento de comercio se estima en la suma de cinco millones de pesos m/te (\$ 5.000.000.00).

Le corresponde al señor JORGE EVELIO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.242.226 de Manizales, caldas, la suma de CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/TE (\$416.666.667).

HIJUELA No. 6

A MARIA AMPARO MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No. 24.292.016 de Manizales, caldas, por ser hija legítima de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) Dentro del lote denominado NUTIVARA se encuentra un establecimiento de comercio denominado GRILL FONDA LA CABAÑA, ubicado en ese mismo sector, cuya actividad principal es: El expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, registrado con matrícula mercantil N° 00050054 del 5 de abril de 1990.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión de su hijo FABIO MEJÍA CORREA, mediante escritura pública N° 2057 del 12 de mayo de 1989 de la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales.

AVALÚO: El avalúo del establecimiento de comercio se estima en la suma de cinco millones de pesos m/te (\$ 5.000.000.00).

Le corresponde a la señora MARIA AMPARO MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No.24.292.016 de Manizales, caldas, la suma de CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/TE (\$416.666.667).

HIJUELA No. 7

A JOSÉ JESUS MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No. 10.229.610 de Manizales, caldas, por ser hijo legítimo de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) Dentro del lote denominado NUTIVARA se encuentra un establecimiento de comercio denominado GRILL FONDA LA CABAÑA, ubicado en ese mismo sector, cuya actividad principal es: El expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, registrado con matrícula mercantil N° 00050054 del 5 de abril de 1990.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión de su hijo FABIO MEJÍA CORREA, mediante escritura pública N° 2057 del 12 de mayo de 1989 de la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales.

AVALÚO: El avalúo del establecimiento de comercio se estima en la suma de cinco millones de pesos m/te (\$ 5.000.000.00).

Le corresponde al señor JOSÉ JESUS MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.229.610 de Manizales, caldas, la suma de CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/TE (\$416.666.667).

HIJUELA No. 8

A ERNESTO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No. 10.214.445 de Manizales, caldas, por ser hijo legítimo de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) Dentro del lote denominado NUTIVARA se encuentra un establecimiento de comercio denominado GRILL FONDA LA CABAÑA, ubicado en ese mismo sector, cuya actividad principal es: El expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, registrado con matrícula mercantil N° 00050054 del 5 de abril de 1990.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión de su hijo FABIO MEJÍA CORREA, mediante escritura pública N° 2057 del 12 de mayo de 1989 de la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales.

AVALÚO: El avalúo del establecimiento de comercio se estima en la suma de cinco millones de pesos m/te (\$ 5.000.000.00).

Le corresponde al señor ERNESTO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.214.445 de Manizales, caldas, la suma de CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/TE (\$416.666.667).

HIJUELA No. 9

A ÁLVARO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No. 10.220.156 de Manizales, caldas, por ser hijo legítimo de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) Dentro del lote denominado NUTIVARA se encuentra un establecimiento de comercio denominado GRILL FONDA LA CABAÑA, ubicado en ese mismo sector, cuya actividad principal es: El expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, registrado con matrícula mercantil N° 00050054 del 5 de abril de 1990.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión de su hijo FABIO MEJÍA CORREA, mediante escritura pública N° 2057 del 12 de mayo de 1989 de la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales.

AVALÚO: El avalúo del establecimiento de comercio se estima en la suma de cinco millones de pesos m/te (\$ 5.000.000.00).

Le corresponde al señor ÁLVARO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.220.156 de Manizales, caldas, la suma de CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/TE (\$416.666.667).

HIJUELA No. 10

A LUIS EDUARDO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No. 10.213.935 de Manizales, caldas, por ser hijo legítimo de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) Dentro del lote denominado NUTIVARA se encuentra un establecimiento de comercio denominado GRILL FONDA LA CABAÑA, ubicado en ese mismo sector, cuya actividad principal es: El expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, registrado con matrícula mercantil N° 00050054 del 5 de abril de 1990.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión de su hijo FABIO MEJÍA CORREA, mediante escritura pública N° 2057 del 12 de mayo de 1989 de la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales.

AVALÚO: El avalúo del establecimiento de comercio se estima en la suma de cinco millones de pesos m/te (\$ 5.000.000.00).

Le corresponde al señor LUIS EDUARDO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.213.935 de Manizales, caldas, la suma de CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/TE (\$416.666.667).

HIJUELA No. 11

A JUAN CARLOS TANGARIFE MEJÍA, Identificado con C.C. No. 4.327.007 de Manizales, caldas, por ser heredero en representación de su señora madre ANA BEATRIZ MEJÍA CORREA (FALLECIDA), quien fuera hija de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el dos punto, setenta y siete siete siete siete siete setenta y ocho por ciento del cien por ciento (2.77777778%) DEL CIEN POR CIENTO (100%) Dentro del lote denominado NUTIVARA se encuentra un establecimiento de comercio denominado GRILL FONDA LA CABAÑA, ubicado en ese mismo sector, cuya actividad principal es: El expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, registrado con matrícula mercantil N° 00050054 del 5 de abril de 1990.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión de su hijo FABIO MEJÍA CORREA, mediante escritura pública N° 2057 del 12 de mayo de 1989 de la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales.

AVALÚO: El avalúo del establecimiento de comercio se estima en la suma de cinco millones de pesos m/te (\$ 5.000.000.00).

Le corresponde al señor LUIS EDUARDO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.213.935 de Manizales, caldas, la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO ESOS CON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/TE (\$138.888.889)

HIJUELA No. 12

A GUSTAVO ADOLFO TANGARIFE MEJÍA, Identificado con C.C. No. 4.327.007 de Manizales, caldas, por ser heredero en representación de su señora madre ANA BEATRIZ MEJÍA CORREA (FALLECIDA), quien fuera hija de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el dos punto, setenta y siete siete siete siete setenta y ocho por ciento (2.7777778%) del cien por ciento (100%) Dentro del lote denominado NUTIVARA se encuentra un establecimiento de comercio denominado GRILL FONDA LA CABAÑA, ubicado en ese mismo sector, cuya actividad principal es: El expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, registrado con matrícula mercantil N° 00050054 del 5 de abril de 1990.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión de su hijo FABIO MEJÍA CORREA, mediante escritura pública N° 2057 del 12 de mayo de 1989 de la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales.

AVALÚO: El avalúo del establecimiento de comercio se estima en la suma de cinco millones de pesos m/te (\$ 5.000.000.00).

Le corresponde al señor LUIS EDUARDO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.213.935 de Manizales, caldas, la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO ESOS CON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/TE (\$138.888.889)

HIJUELA No. 13

A GLORIA INÉS MEJÍA CORREA, Identificada con C.C. No. 24.324.140 de Manizales, caldas, por ser hija legítima de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el ocho punto treinta y tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8.33333333%) del cien por ciento (100%) Dentro del lote denominado NUTIVARA se encuentra un establecimiento de comercio denominado GRILL FONDA LA CABAÑA, ubicado en ese mismo sector, cuya actividad principal es: El expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, registrado con matrícula mercantil N° 00050054 del 5 de abril de 1990.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA CORREA DE MEJÍA, mediante adjudicación en proceso de sucesión de su hijo FABIO MEJÍA CORREA, mediante escritura pública N° 2057 del 12 de mayo de 1989 de la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales.

AVALÚO: El avalúo del establecimiento de comercio se estima en la suma de cinco millones de pesos m/te (\$ 5.000.000.00).

Le corresponde al señor LUIS EDUARDO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.213.935 de Manizales, caldas, la suma de CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/TE (\$416.666.667).

HIJUELA No. 14

A RAÚL DE JESÚS CASTANO, Identificado con C.C. No. 3.558.186 de El Retiro, Antioquia, por ser subrogatario de los derechos Herenciales que le correspondieron al señor CESAR AUGUSTO TANGARIFE MEJÍA por ser hijo (En representación) de la señora ANA BEATRIZ MEJÍA CORREA (Fallecida) hija de la señora ALEIDA o ALYEDA CORREA DE MEJÍA (CAUSANTE), le corresponde el dos punto, setenta y siete siete siete siete setenta y ocho por ciento (2.7777778%) del cien por ciento (100%) Dentro del lote denominado NUTIVARA se encuentra un establecimiento de comercio denominado GRILL FONDA LA CABAÑA, ubicado en ese mismo sector, cuya actividad principal es: El expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, registrado con matrícula mercantil N° 00050054 del 5 de abril de 1990.

TRADICIÓN: Fue adquirida por la causante ALEYDA MEJÍA DE CORREA, mediante adjudicación en proceso de sucesión de su hijo FABIO MEJÍA CORREA, mediante escritura pública N° 2057 del 12 de mayo de 1989 de la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales.

AVALÚO: El avalúo del establecimiento de comercio se estima en la suma de cinco millones de pesos m/te (\$ 5.000.000.00).

Le corresponde al señor LUIS EDUARDO MEJÍA CORREA, Identificado con C.C. No.10.213.935 de Manizales, caldas, la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO ESOS CON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/TE (\$138.888.889)

COMPROBACIÓN:

<u>PARTIDAS</u>	<u>VALOR</u>
PRIMERA	\$ 230.326.501.00
SEGUNDA	\$ 47.299.601.00
TERCERA	\$ 5.677.500.00

CUARTA	\$ 142.411.500.00
QUINTA	\$ 5.000.000.00
TOTAL, ACTIVOS	\$ 430.715.102.00
No hay pasivos para liquidar	

COMO PASIVO EN LA MASA SUCESORAL: CEROS (\$0).”

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas decretadas. Por secretaria líbrense las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: OFICIAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, comunicándole lo pertinente de esta providencia con el fin que haga las respectivas anotaciones en los folios de matrícula inmobiliaria Números 100-56686, 100-68654, 100-101349 y 100-85592. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: OFICIAR a la Cámara de Comercio de Manizales, comunicándole lo pertinente de esta providencia con el fin que haga las respectivas anotaciones en el registro del Establecimiento de Comercio identificado con la matrícula mercantil N° 00050054 del 5 de abril de 1990. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez ejecutoriada esta sentencia y previas las anotaciones correspondientes en el sistema de información JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3001ace61a535b49778ae4c68530dfc5b9369da17ddd55aad2a383a4f8fb386b

Documento generado en 26/10/2022 02:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>